



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

AREA SOCIOHUMANÍSTICA

**TITULACIÓN DE MAGÍSTER EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL
CIVIL**

**Sustanciación de los procesos civiles por daños ambientales en el Ecuador:
compatibilidad entre el marco legal ecuatoriano y las prácticas ancestrales de
las comunidades Shuar del sur del Ecuador**

TRABAJO DE FIN DE MAESTRÍA

AUTORA: Eguiguren Riofrío, María Beatriz Dra.

DIRECTOR: Romero Ochoa, Ángel Salvador Dr.

CENTRO UNIVERSITARIO LOJA

2013

CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR

Doctor

Ángel Salvador Romero Ochoa

DIRECTOR DEL TRABAJO DE FIN DE MAESTRÍA

CERTIFICA:

Que el presente trabajo denominado: “Sustanciación de los procesos civiles por daños ambientales en el Ecuador: compatibilidad entre el marco legal ecuatoriano y la aplicación de prácticas ancestrales de las comunidades Shuar del sur del Ecuador” realizado por la profesional en formación Eguiguren Riofrío María Beatriz, cumple con los requisitos establecidos en las normas generales para la graduación en la Universidad Técnica Particular de Loja, tanto en el aspecto de forma como de contenido, por lo cual me permito autorizar su presentación para los fines pertinentes.

Loja, Octubre del 2013

f).....

Dr. Ángel Salvador Romero Ochoa

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

“Yo, María Beatriz Eguiguren Riofrío, declaro ser autora del presente trabajo y eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales.

Adicionalmente declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 67 del estatuto orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en su parte pertinente textualmente dice: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”

f).....

Autor: Eguiguren Riofrío María Beatriz

Cédula: 1103180194

AGRADECIMIENTO

Mi gratitud a la Universidad Técnica Particular de Loja por haberme permitido lograr un triunfo más en mi vida académica, a los Docentes de tan prestigiosa Universidad porque gracias a la ciencia impartida he logrado enriquecer mis conocimientos, a mi Director de Tesis Dr. Ángel Romero Ochoa por su constante acompañamiento y directrices durante el desarrollo de mi trabajo de investigación.

A la Ing. Adriana Santos y Abg. Enrique Luzuriaga por su apoyo constante en el trabajo investigativo.

DEDICATORIA

El presente trabajo representa mis esfuerzos, mis anhelos y los de mi familia, a quienes junto a Dios les dedico este nuevo logro alcanzado, ya que sin su apoyo incondicional no lo hubiera logrado.

Para ustedes Santiago, Santiago Mateo y María Gracia.

INDICE DE CONTENIDOS

CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR	II
AUTORÍA	III
CESIÓN DE DERECHOS	IV
AGRADECIMIENTO	V
DEDICATORIA	VI
1. RESÚMEN	1
2. ABSTRACT	2
3. INTRODUCCIÓN	3
4. MARCO TEÓRICO	
CAPÍTULO I	
1. En derecho ambiental según el marco legal ecuatoriano	6
1.2 Los derechos de la naturaleza	8
1.3 Bien jurídico protegido	14
1.4 Daño ambiental	15
1.4.1 Características del daño ambiental	15
1.4.2 Responsabilidad ambiental por daños ambiental	17
CAPÍTULO II	
2. Sistemas sancionatorios en el derecho ambiental	20
2.1 Proceso civil	21
2.2 Proceso penal	21
2.3 Proceso administrativo	21

CAPÍTULO III	
3. Sustanciación del proceso civil	24
3.1 Acciones civiles	25
3.2 Procedimiento de la acción verbal sumaria por daños y perjuicios	26
3.3 Las personas legitimadas para interponer demandas civiles por daños y perjuicios	29
4. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO	
4. Derechos indígenas sobre materia ambiental	31
4.1 Las comunidades Shuar en el sur del Ecuador	37
4.2 Importancia de las prácticas ancestrales de las comunidades Shuar	43
4.3 Sustanciación de procesos por daños ambientales según las prácticas ancestrales de las comunidades Shuar del sur del Ecuador.	57
5. ANÁLISIS SOBRE LA COMPATIBILIDAD DE LAS PRÁCTICAS ANCESTRALES EN CUANTO A LA SUSTANCIACIÓN DE PROCESOS POR DAÑOS AMBIENTALES EN EL MARCO LEGAL ECUATORIANO.	69
6. CONCLUSIONES	77
7. RECOMENDACIONES	78
8. BIBLIOGRAFÍA	79
9. ANEXOS	83

RESÚMEN

El presente trabajo es una recopilación de normativa legal y un estudio comparativo entre la sustanciación de los procesos civiles por daños ambientales y la justicia indígena basada en prácticas ancestrales en las comunidades Shuar del Alto Nangaritza.

Como es conocimiento general, la nueva Constitución de la República incorporó algunos temas principales en su nuevo texto, entre ellos tenemos el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos, así como también el reconocimiento de la justicia indígena como tal. Temas que han permitido realizar nuevas investigaciones, estudios, análisis.

En cuanto se refiere a este trabajo, se ha realizado un estudio comparativo entre la sustanciación de los procesos civiles y la justicia indígena en los temas de daños ambientales, lo que nos ha permitido concluir que no se puede hablar de una completa compatibilidad entre la justicia ordinaria y la justicia indígena, ya que en algunos casos lo que constituye un delito por daños ambientales, en las comunidades Shuar constituye una forma de vida basada en una cultura ancestral, tomando como ejemplo la caza, o la tala de árboles.

Palabras clave: Justicia ordinaria, justicia indígena, comunidades Shuar

ABSTRACT

The present work is a collection of legal rules and a comparative study of the conduct of civil proceedings for environmental harm and indigenous justice from ancient practices in the High Nangaritza Shuar communities .

As is generally known, the new Constitution of the Republic incorporated some major issues in his new text, among them are the recognition of nature as a subject of rights , as well as recognition of indigenous justice as such. Topics that have led to new research, studies , analysis.

As regards this work has been carried out a comparative study of the conduct of civil and indigenous justice in the areas of environmental damage , which allowed us to conclude that we can not speak of complete compatibility between justice ordinary and indigenous justice , because in some cases it is an offense for environmental damage, in the Shuar communities is a way of life based on ancient culture , as exemplified by hunting, or logging.

Throughout the paper we establish the main legal provisions of environmental law , as well as an analysis of environmental problems and the use of indigenous justice from ancient practices in the High Nangaritza Shuar communities leads us to determine the compatibility of the ordinary justice and indigenous justice in the environmental field .

Keywords: ordinary justice, justice indigenous Shuar communities

INTRODUCCIÓN

El Ecuador ha vivido grandes cambios a partir de la nueva Constitución de la República del Ecuador en el año 2008, entre ellos tenemos el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos, así como también el reconocimiento de la justicia indígena como tal. Cambios que también se deben dar en el marco legal ecuatoriano, reconociendo ciertos derechos y garantías que constan en nuestra Constitución.

La sustanciación de procesos es un tema de principal importancia en cuanto se hace referencia al derecho ambiental, ya que los daños ambientales afectan tanto derechos e intereses de carácter público como privado.

En los procesos por daños ambientales el derecho civil nos permite solicitar a un Juez indemnizaciones o pagos por los daños y perjuicios que una acción determinada haya causado en los recursos naturales de los que se sirve un particular o una comunidad, es por esto que debe haber una buena sustanciación del proceso, la misma que está basada en algunos principios entre ellos los más importante en el tema de daños ambientales y justicia indígena: 1. Principio de supremacía constitucional; 2. Principio de aplicabilidad directa e inmediata de la norma constitucional; 3. Interpretación integral de la norma constitucional; 4. Principios de legalidad, jurisdicción y competencia; 5. Principio de independencia; 6. Principio de imparcialidad; 7. Principios de unidad jurisdiccional y gradualidad; 8. Principio de especialidad; 9. Principio de responsabilidad; 10. Principio de Servicio a la Comunidad; 11. Sistema medio de administración de justicia; 12. Principio dispositivo, de intermediación y concentración; 13. Principio de celeridad; 14. Principio de probidad; 15. Principio de acceso a la justicia; 16. Principio de tutela judicial efectiva de los derechos; 17. Principio de interculturalidad; 18. Principio de seguridad jurídica; 19. Principio de buena fe y lealtad procesal; 20. Principio de la verdad procesal; 21. Principio de la obligatoriedad de administrar justicia; 22. Interpretación de normas procesales; 23. Principio de colaboración con la función judicial.

Basándonos en algunos de estos principios podemos darnos cuenta que se debe guardar una compatibilidad en la sustanciación entre los procesos por daños ambientales según el marco legal ecuatoriano y los procesos que se aplican mediante las prácticas ancestrales como en el caso de la justicia indígena, prácticas que se encuentran reconocidas en nuestra constitución y sujetas al control constitucional.

En cuanto a las prácticas ancestrales de las comunidades indígenas y su compatibilidad con el marco legal ecuatoriano sobre los procesos civiles por daños ambientales es importante recalcar que la justicia indígena se encuentra regulada en los Art. 65 y 66 de la Ley Orgánica de garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; además de que tiene base constitucional dicha justicia, que se encuentra regulada en el Art. 171 de la Constitución de la República, y base en tratados internacionales, especialmente en el Convenio 169 de la OIT. Así el Art. 171.- Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.

El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria.

Según la Ab. Margarita Aranda "...El derecho indígena, no es el que ha dictado el Estado para regular las relaciones de los indígenas, cuyo fin en un concepto primario sería el conjunto de normas creadas por los propios indígenas que rigen para los miembros de la comunidad indígena para lograr la convivencia pacífica y respeto de los valores de sus integrantes". De ahí la importancia de analizar la compatibilidad de la sustanciación de los procesos civiles referentes a daños ambientales sujetos en el marco legal ecuatoriano, con los procesos que se llevan a cabo mediante la aplicación de las prácticas ancestrales en los pueblos Shuar.

Los objetivos del presente trabajo son:

General:

Realizar un análisis comparativo sobre el marco legal ecuatoriano referente a la sustanciación de procesos civiles por daños ambientales y la compatibilidad con la sustanciación de procesos mediante la aplicabilidad de las prácticas ancestrales en las comunidades Shuar del sur del Ecuador.

Específicos:

Analizar el marco legal ecuatoriano con respecto a la sustanciación de procesos por daños ambientales.

Identificar las prácticas ancestrales en cuanto a daños ambientales en las Comunidades Shuar del sur del Ecuador.

Analizar la compatibilidad de las prácticas ancestrales y la legislación ecuatoriana actual.

Es así como he visto de primordial importancia realizar esta investigación con el fin de poder realizar un análisis cualitativo de compatibilidad de los dos procesos ya que ambos son reconocidos a nivel constitucional y deben estar enmarcados en nuestras leyes.

CAPÍTULO I

1. EL DERECHO AMBIENTAL SEGÚN EL MARCO LEGAL ECUATORIANO

El derecho ambiental constituye una de las ramas del derecho medianamente nueva, la misma que en la actualidad ha tomado fuerza y se encuentra fundamentada en la Constitución de la República contemplada como “derechos de la naturaleza” siendo el Ecuador el primer país en implementar en su Constitución esta propuesta que ha causado infinidad de criterios al respecto, de este modo el derecho ambiental se constituye por un grupo de leyes que regulan el uso, acceso y control de los recursos naturales, así los derechos y obligaciones que tenemos tanto las personas naturales como jurídicas sobre su uso.

El marco legal regulador es de primordial importancia, ya que dependerá de este el buen funcionamiento del sistema jurídico que se aplicará en cada uno de los apartados del derecho ambiental, contribuyendo a un mundo donde coexistan en armonía los seres humanos y la naturaleza.

Es importante señalar entre otras leyes, las que a mi criterio personal incluyendo los tratados internacionales, tienen mayor relevancia:

- **Ley de Gestión Ambiental** la cual establece los principios y directrices de política ambiental; determina las obligaciones, responsabilidades, niveles de participación de los sectores público y privado en la gestión ambiental y señala los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia.
- **Ley de prevención y control de la contaminación ambiental** la cual regula la prevención y control de contaminación ambiental de aire, suelo y agua.
- **Ley de aguas** regulan el aprovechamiento de las aguas marítimas, superficiales, subterráneas y atmosféricas del territorio nacional, en todos sus estados físicos y formas.
- **Ley de minería** norma el ejercicio de los derechos soberanos del Estado Ecuatoriano, para administrar, regular, controlar y gestionar el sector estratégico minero, de conformidad con los principios de sostenibilidad, precaución, prevención y eficiencia. Se exceptúan de esta Ley, el petróleo y demás hidrocarburos.
- **Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre** la cual regula el patrimonio forestal del Estado, las atribuciones y funciones del Ministerio del Ambiente,

de las áreas naturales y de la flora y fauna silvestres, de las infracciones a la presente ley y su juzgamiento.

- **Código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización** el cual establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.
- **Otras leyes** que en algunos de sus artículos regulan los recursos naturales.

1.2. Los derechos de la naturaleza

En el año 2008 el Ecuador mediante un referendo emitió su nueva Constitución de la República en la cual se ha incorporado como parte fundamental los llamados derechos de la Naturaleza, siendo el primer país en reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos en su Constitución¹ es así como los artículos que constan en la Constitución que se cita a continuación determinan y fundamentan los derechos que adquirió la naturaleza, así como los derechos y obligaciones como personas naturales y jurídicas nos competen:

Art. 71.- La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observaran los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

¹ “Art. 10.-...La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.”

Art. 72.- La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de Indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados.

En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

Art. 73.- El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.

Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional.

Art. 74.- Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir.

Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado.

Incorporados a nuestra Constitución tenemos a otro grupo de artículos que de una forma directa o indirecta se encuentran correlacionados con los derechos de la naturaleza y la protección del medio ambiente, los mismos que están enfocados a los deberes que tenemos tanto como ciudadanos así como el Estado de preservar la conservación de la naturaleza, siendo los siguientes:

Art. 10.- Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.

Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Art. 15.- El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua.

Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional.

Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social.
2. No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural.
3. El reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación.
4. Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos.
5. Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita.
6. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras.

7. La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley.

Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad.

8. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral.

11. No ser desplazados de sus tierras ancestrales.

12. Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora.

Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas.

Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 3. Defender la integridad territorial del Ecuador y sus recursos naturales. 6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible. 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.

Art. 259.- Con la finalidad de precautelar la biodiversidad del ecosistema amazónico, el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas de desarrollo sustentable que, adicionalmente, compensen las inequidades de su desarrollo y consoliden la soberanía.

Art. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: 7. Las áreas naturales protegidas y los recursos naturales. 11. Los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales.

Art. 276.- El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.

Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado.

Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.

Art. 317.- Los recursos naturales no renovables pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado. En su gestión, el Estado priorizará la responsabilidad intergeneracional, la conservación de la naturaleza, el cobro de regalías u otras contribuciones no tributarias y de participaciones empresariales; y minimizará los impactos negativos de carácter ambiental, cultural, social y económico.

Art. 396.- El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño.

En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.

La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

Art. 397.- En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a:

1. Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado.
2. Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales.
3. Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente.
4. Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas. El manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado.
5. Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad.

Art. 398.- Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente. El sujeto consultante será el Estado. La ley regulará la consulta previa, la participación ciudadana, los plazos, el sujeto consultado y los criterios de valoración y de objeción sobre la actividad sometida a consulta.

El Estado valorará la opinión de la comunidad según los criterios establecidos en la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Si del referido proceso de consulta resulta una oposición mayoritaria de la comunidad respectiva, la decisión de ejecutar o no el proyecto será adoptada por resolución debidamente motivada de la instancia administrativa superior correspondiente de acuerdo con la ley.

Art. 399.- El ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza.

Es importante destacar que el Ecuador es uno de los primeros países que en su Constitución establece los derechos de la Naturaleza, situación que ha provocado muchos debates respecto a que se ha considerado como sujeto de derechos, conforme al marco legal analizado puedo concluir que la Constitución ha dado la importancia necesaria a la naturaleza y se establecen los criterios claros para su protección, criterios que la ciudadanía en general está obligada a cumplir.

1.3. Bien jurídico protegido

A lo largo de los años se ha demostrado que el ser humano no tiene una conciencia respecto del uso, acceso y control de los recursos naturales, en vista a esto la mayoría de países ha incorporado técnicas de control de los recursos naturales, ya sea a través de sus leyes, reglamentos, y en las constituciones como lo es en el caso del Ecuador, demostrando que la naturaleza es un sujeto de derechos y que como tal se la debe respetar.

La naturaleza, el ambiente, se ha constituido como el bien jurídico protegido, bien que debe ser conservado y protegido por los seres humanos, demandando el correcto uso de los mismos.

“El medio ambiente equilibrado y adecuado, por ser un interés común para toda la sociedad, constituye un bien público que ha de ser evaluado y ponderado por todos y cada uno de los ciudadanos. Por lo tanto, quien realiza una actividad económica que incida directa o

indirectamente sobre el medio ambiente, debe probar que ésta no es contaminante, dañina o degradante para el medio ambiente.”²

En el Ecuador este bien jurídico se encuentra protegido tanto a nivel civil, penal, administrativo y constitucional.

El Estado es el principal protector de este bien jurídico protegido como es la naturaleza, ya que incorpora a la salud, la naturaleza en general, los seres vivos (personas, plantas, animales), razón por la cual como individuos estamos obligados a cumplir con las reglas establecidas para procurar buen uso, acceso, control y cuidado.

1.4. Daño ambiental

El daño ambiental es mediante el cual existe una afectación directa al ambiente, los mismos que pueden llegar a provocar enfermedades a los seres humanos, así como destrucción de la propiedad.

La Ley de Gestión Ambiental define al daño ambiental como: “Es toda pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo de las condiciones existentes en el medio ambiente o uno de sus componentes. Afecta al funcionamiento del ecosistema o la renovabilidad de sus recursos”.³

Por lo tanto, toda actividad que provoque daños ambientales debe ser sancionada por las autoridades competentes, considerando que los daños ambientales no solamente provocan daño al ambiente, sino de manera indirecta a la salud de los seres humanos.

1.4.1 Características del daño ambiental

² Párrafo 13 de la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional en el expediente N° 03816-2009-PA/TC, de fecha 30 de marzo del 2010.

³ Ley de Gestión ambiental.

El daño ambiental se caracteriza por ser difuso, expansivo, concentrado, continuado, permanente o bien progresivo⁴.

Peña, Chacón Mario realiza las siguientes reflexiones respecto al daño ambiental:

- El daño ambiental es difuso por la determinación de los sujetos que se encuentran legitimados para entablar acciones judiciales o administrativas ante los órganos competentes, así como aquellos a los que puede alcanzar una posible indemnización.
- Es expansivo en el tanto su hecho generador crea efectos de tipo negativo, y en ocasiones estos llegan a convertirse en nuevas causas generadoras de otro tipo de daños, ocasionándose por tanto, una cadena que a la postre, podría llegar a ser interminable, afectando de esta forma una multiplicidad de recursos.
- Es concentrado o diseminado, siendo el primero aquel tipo de daño cuya fuente es fácilmente identificable derivado de un suceso discreto o continuo, mientras que el daño diseminado o difuso, se presenta cuando existe una multiplicidad de fuentes productoras del daño, esparcidas territorialmente, siendo su identificación e individualización de gran dificultad.
- Es continuado cuando es producto de un proceso dilatado en tiempo, y por lo tanto su desarrollo no es consecuencia de una única acción localizable en el tiempo, sino que es obra de un conjunto o sucesión de actos, de un mismo o varios autores, en épocas diversas. Si los efectos del daño ambiental continúan en el tiempo, estaríamos en presencia de un daño permanente.
- Por su parte, daño progresivo es aquel que es producto de una serie de actos sucesivos, cuya conjugación provoca un daño mayor que la suma de cada uno de

⁴ Estudio de daño ambiental y prescripción del Msc. Mario Peña Chacón. Consultor Legal Ambiental, profesor de Derecho Ambiental de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y de la Maestría de Derecho Empresarial de la Universidad Tecnológica Centroamérica de Honduras.

⁵ IDEM

los daños individualmente generados por cada acto lesivo; es lo que los científicos denominan procesos de saturación.

Los daños ambientales deben ser tratados a tiempo, y las autoridades competentes deben cumplir estrictamente sus funciones de tal manera que estos daños no causen una afectación más grave de la provocada, y se puedan controlar.

1.4.2 Responsabilidad ambiental por daños ambiental

La responsabilidad de los daños ambientales en nuestro país se encuentra regulada por la Constitución en los siguientes artículos:

Art. 395.- La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:

1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.
2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.
3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.
4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.

Art. 396.- El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño.

En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.

La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente.

Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles.

Art. 397.- En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a:

1. Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado.
2. Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales.
3. Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente.
4. Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas. El manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado.
5. Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad.

Art. 398.- Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente. El sujeto consultante será el Estado. La ley regulará la consulta previa, la participación ciudadana, los plazos, el sujeto consultado y los criterios de valoración y de objeción sobre la actividad sometida a consulta.

El Estado valorará la opinión de la comunidad según los criterios establecidos en la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Si del referido proceso de consulta resulta una oposición mayoritaria de la comunidad respectiva, la decisión de ejecutar o no el proyecto será adoptada por resolución debidamente motivada de la instancia administrativa superior correspondiente de acuerdo con la ley.

Art. 399.- El ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza.

Cuando se produce un daño ambiental es importante que las autoridades competentes determinen la reparación ambiental, como otra medida complementaria a las ya establecidas en la sustanciación de los procesos, ya sean la civil, penal, administrativa, constitucional, ya que no es suficiente la administración de una sanción ya que con la misma no se puede resarcir el daño causado a la naturaleza.

CAPÍTULO II

2. SISTEMAS SANCIONATORIOS EN EL DERECHO AMBIENTAL

2.1 Proceso civil

Este tipo de procesos nos permite solicitar a un Juez indemnizaciones o pagos por los daños y perjuicios que una acción determinada haya causado en los recursos naturales de los que se sirve un particular o una comunidad, por ejemplo problemas de contaminación de aire, del agua, problemas de tierras en general.

Para que esta indemnización se produzca, debería establecerse previamente la existencia de esa acción y del daño que ésta haya causado.

Existen en nuestro país muchas leyes que nos permiten llevar a delante este tipo de procesos, por ejemplo el Código Civil, la Ley de aguas, la ley de derecho ambiental, la ley de Gestión ambiental.

Como ejemplos de casos que se resolverían a través de un proceso civil podemos citar en cuanto a la tierra: posesión, demarcación y linderos, accesión, vías de paso o derechos de tránsito, etc.

2.2 Proceso penal

El proceso penal permite sancionar a quien o quienes hayan cometido un delito ambiental contemplado en el Código Penal. Los delitos ambientales, claramente establecidos en el código antes mencionado, son acciones que generan dos tipos de responsabilidades en una persona. Una responsabilidad penal que la paga con prisión o reclusión y otra responsabilidad civil que se paga con dinero o bienes.

En nuestro código penal se encuentra claramente especificado los tipos de conflicto y las penas que estos delitos son condenados, como ejemplo de los procesos penales podemos nombrar, el mal manejo de desechos tóxicos, sustancias radiactivas u otras similares, tráfico de especies tanto de flora como de fauna; destrucción, tala, quema, o daño que se produzca total o parcialmente a un bosque, etc.

2.3 Proceso administrativo

El proceso administrativo es una vía de reclamo que en este tipo de casos podemos presentar ante el Ministerio del Ambiente y sus delegaciones provinciales, cuyo objetivo es poner en conocimiento de la autoridad competente una situación que atenta contra la propiedad privada o

pública, causada por acción u omisión de algún funcionario de esa entidad y que tiene relación al estado de los recursos naturales.

Como ejemplo de este tipo de procesos tenemos el Art. 44 de la Ley de Derecho Ambiental: “Cuando los funcionarios públicos por acción u omisión, incumplan las normas de protección ambiental, cualquier persona natural, jurídica o grupo humano, podrá solicitar por escrito acompañado de las pruebas suficientes, al superior jerárquico que imponga las acciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que hubiere lugar; éste resolverá la petición o reclamo en el término de 15 días vencido el cual se entenderá, por el silencio administrativo, que la solicitud ha sido aprobada o que la reclamación fue resuelta a favor del peticionario.

La Ley de Gestión Ambiental en sus artículos 44, 45 y 46 determina el trámite administrativo:

Art. 44.- Cuando los funcionarios públicos, por acción u omisión incumplan las normas de protección ambiental, cualquier persona natural, jurídica o grupo humano, podrá solicitar por escrito acompañando las pruebas suficientes al superior jerárquico que imponga las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales a que hubiere lugar.

El superior jerárquico resolverá la petición o reclamo en el término de 15 días, vencido el cual se entenderá, por el silencio administrativo, que la solicitud ha sido aprobada o que la reclamación fue resuelta en favor del peticionario.

Art. 45.- Para el caso de infracciones que se sancionan en la vía administrativa, el Ministerio del ramo y las autoridades que ejerzan jurisdicción en materia ambiental, se sujetarán al procedimiento establecido en el Código de la Salud. De las resoluciones expedidas por los funcionarios de las distintas instituciones, podrá apelarse únicamente ante la máxima autoridad institucional, cuya resolución causará ejecutoria, en la vía administrativa.

Art. 46.- Cuando los particulares, por acción u omisión incumplan las normas de protección ambiental, la autoridad competente adoptará, sin perjuicio de las sanciones previstas en esta Ley, las siguientes medidas administrativas:

- a) Decomiso de las especies de flora y fauna obtenidas ilegalmente y de los implementos utilizados para cometer la infracción; y,

- b) Exigirá la regularización de las autorizaciones, permisos, estudios y evaluaciones; así como verificará el cumplimiento de las medidas adoptadas para mitigar y compensar daños ambientales, dentro del término de treinta días.

CAPÍTULO III

3. SUSTANCIACIÓN DEL PROCESO CIVIL

Como ya se había mencionado anteriormente este tipo de proceso nos permite solicitar a un Juez indemnizaciones o pagos por los daños y perjuicios que una acción determinada haya causado en los recursos naturales de los que se sirve un particular o una comunidad, por ejemplo problemas de contaminación de aire, del agua, problemas de tierras en general.

Para que esta indemnización se produzca, debería establecerse previamente la existencia de esa acción y del daño que ésta haya causado.

La Ley de Gestión ambiental en su artículo 42 hace referencia a los diferentes procedimientos que se pueden llevar a cabo por infracciones de carácter ambiental, estipulándolo de la siguiente manera:

Art. 42.- Toda persona natural, jurídica o grupo humano podrá ser oída en los procesos penales, civiles o administrativos, que se inicien por infracciones de carácter ambiental, aunque no hayan sido vulnerados sus propios derechos. El Presidente de la Corte Superior⁴ del lugar en que se produzca la afectación ambiental, será el competente para conocer las acciones que se propongan a consecuencia de la misma. Si la afectación comprende varias jurisdicciones, la competencia corresponderá a cualquiera de los presidentes de las cortes superiores de esas jurisdicciones.

3.1 Acciones civiles

La ley de Gestión Ambiental determina los procedimientos que se deben llevar a cabo cuando las personas naturales o jurídicas se vean afectados por una acción u omisión dañosa, la misma que lo establece en el siguiente artículo que cito a continuación:

Art. 43.- Las personas naturales, jurídicas o grupos humanos, vinculados por un interés común y afectados directamente por la acción u omisión dañosa podrán interponer ante el Juez competente, acciones por daños y perjuicios y por el deterioro causado a la salud o al medio ambiente incluyendo la biodiversidad con sus elementos constitutivos.

Sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar, el juez condenará al responsable de los daños al pago de indemnizaciones a favor de la colectividad directamente afectada y a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados. Además condenará al responsable al pago del diez por ciento (10%) del valor que represente la indemnización a favor del accionante.

Sin perjuicio de dichos pagos y en caso de no ser identificable la comunidad directamente afectada o de constituir ésta el total de la comunidad, el juez ordenará que el pago, que por reparación civil corresponda, se efectúe a la institución que deba emprender las labores de reparación conforme a esta Ley.

En todo caso, el juez determinará en sentencia, conforme a los peritajes ordenados, el monto requerido para la reparación del daño producido y el monto a ser entregado a los integrantes de la comunidad directamente afectada. Establecerá además la persona natural o jurídica que deba recibir el pago y efectuar las labores de reparación.

Las demandas por daños y perjuicios originados por una afectación al ambiente, se tramitarán por la vía verbal sumaria.

3.2 Procedimiento de la acción verbal sumaria por daños y perjuicios

El trámite verbal sumario se encuentra determinado en el Código de Procedimiento Civil y se lo debe tramitar conforme a los artículos que se detallan a continuación:

Del juicio verbal sumario

Art. 828.- Están sujetas al trámite que esta Sección establece las demandas que, por disposición de la ley o por convenio de las partes, deban sustanciarse verbal y sumariamente; las de liquidaciones de intereses, frutos, **daños y perjuicios**, ordenadas en sentencia ejecutoriada; las controversias relativas a predios urbanos entre arrendador y arrendatario o subarrendatario, o entre arrendatario y subarrendatario, y los asuntos comerciales que no tuviesen procedimiento especial.

Art. 829.- Propuesta la demanda, la jueza o el juez, de ser procedente el trámite verbal sumario, lo declarará así y dispondrá que se entregue al demandado la copia de la demanda, que el demandante debe acompañar a ésta.

Art. 830.- Inmediatamente después de practicada la citación, la jueza o el juez señalará día y hora para la audiencia de conciliación, que tendrá lugar dentro de un período de tiempo no menor de dos días ni mayor de ocho, contados desde la fecha en que se expida la providencia que la convoque.

Art. 831.- La audiencia de conciliación no podrá diferirse sino a solicitud expresa y conjunta de ambas partes.

Art. 832.- De no concurrir el actor o el demandado a la audiencia de conciliación se procederá en rebeldía.

Art. 833.- La audiencia de conciliación empezará por la contestación a la demanda, que contendrá las excepciones, dilatorias y perentorias, de que se crea asistido el demandado. Trabado así el litigio, la jueza o el juez procurará la conciliación y, de obtenerla, quedará concluido el juicio.

Art. 834.- Propuesta la demanda, en este juicio, no podrá el actor reformarla, tampoco se admitirá la reconvención, quedando a salvo el derecho para ejercitar por separado la acción correspondiente, excepto en el juicio de trabajo, en el que es admisible la reconvención conexa la que será resuelta en sentencia, sin que por ello se altere el trámite de la causa. En la audiencia, el actor podrá contestar la reconvención; y, de no hacerlo, se tendrán como negados sus fundamentos.

Art. 835.- De no obtenerse la conciliación y si se tratare de liquidación de intereses, frutos, daños y perjuicios, ordenada por sentencia ejecutoriada, en la que se hayan determinado las bases y el modo de practicarla, la jueza o el juez hará la liquidación en la misma audiencia o dejará notificadas a las partes para practicarla dentro de los tres días siguientes, pudiendo asesorarse con un perito, que él nombrará y cuyo dictamen se agregará a la sentencia. De tratarse de cuestiones de puro derecho, expedirá sentencia en el mismo acto o dentro de los tres días siguientes.

Art. 836.- Si no existieren bases para la liquidación, o se tratare de las demás controversias sujetas al trámite establecido en esta Sección, de no haberse obtenido el acuerdo de las partes, y si se hubieren alegado hechos que deben justificarse, la jueza o el juez, en la misma audiencia de conciliación, abrirá la causa a prueba por un término de seis días.

Art. 837.- Concluido el término de prueba, la jueza o el juez dictará sentencia, dentro de cinco días. Para los efectos de la condena en costas, se aplicarán las disposiciones pertinentes del juicio ordinario.

En el tiempo que corre desde la terminación de la prueba hasta la expedición del fallo, pueden las partes presentar informes en derecho, en defensa de sus intereses.

Art. 838.- El superior fallará por el mérito de los autos, y del fallo que se dicte se concederá los recursos que la ley permita.

Art. 839.- De tratarse de juicios prácticos, que requieren conocimientos especiales, la jueza o el juez se asesorará con un perito o peritos que, para el efecto, debe nombrar, de acuerdo con el Art. 252, y que emitirán su dictamen, con inspección o estudio particular que hicieren, por sí

solos o acompañados del juez, sin necesidad de dejar constancia de este detalle. Dicho dictamen se dará dentro del término que la jueza o el juez señale.

Art. 840.- Cuando, por la naturaleza del pleito, se requiera el examen o reconocimiento de la cosa litigiosa, la recepción de las pruebas pertinentes se verificará en el lugar de la ubicación de dicha cosa, y así lo advertirá la jueza o el juez, en el auto que dicte al recibir la causa a prueba. De ser necesaria la intervención pericial, se procederá en la misma forma indicada en el artículo anterior.

Art. 844.- Ningún incidente que se suscitare en este juicio, sea cual fuere su naturaleza, podrá suspender el trámite. Todo incidente será resuelto al tiempo de dictar sentencia.

Art. 845.- En el juicio verbal sumario que se efectúe para liquidar intereses, frutos, daños y perjuicios ordenados en sentencia ejecutoriada, el fallo no será susceptible de recurso alguno. En los demás casos de juicio verbal sumario, se concederá el recurso de apelación, únicamente, de la providencia que niegue el trámite verbal sumario, o de la sentencia conforme al Art. 838. No se aceptará escrito alguno, a no ser el de demanda y aquéllos que exija la índole de la diligencia que va a efectuarse, como en los casos de prueba, absolución de posiciones, informes en derecho y otros análogos.

Si las solicitudes contravienen a lo dispuesto en el inciso precedente para retardar la litis o perjudicar a la otra parte, la jueza o el juez las desechará de oficio, imponiendo al abogado que suscriba los escritos la multa de cinco a veinte dólares de los Estados Unidos de América.

Art. 846.- Los terceros que, por cualquier concepto, se considerasen perjudicados por alguna providencia dictada en el juicio verbal sumario, deberán presentar su reclamo por separado.

Art. 847.- Al suscitarse controversia entre el abogado y su cliente, por pago de honorarios, oír a la jueza o el juez, en cuaderno separado y en juicio verbal sumario, a la parte contra quien se dirija la reclamación.

Si hubiere hechos justificables, concederá seis días para la prueba, y fallará aplicando el Art. 2021 del Código Civil. La resolución que pronuncie no será susceptible de recurso de apelación, ni del de hecho y se ejecutará por apremio.

En los procesos por daños ambientales se ha contemplado la sustanciación civil, la misma que se desarrolla mediante el juicio verbal sumario por daños y perjuicios, proceso que no es suficiente para resarcir el daño ambiental causado, si bien la persona afectada puede tener una reparación económica, no existe una verdadera reparación a la naturaleza por el daño ambiental causado, lo que provoca que se llegue a satisfacer únicamente las necesidades personales y no colectivas.

3.3 Las personas legitimadas para interponer demandas civiles por daños y perjuicios

La legitimación para interponer demandas civiles por daños y perjuicios es la capacidad que tienen las personas para ser parte del proceso, la misma que se puede determinar en la legitimación por pasiva que vendría a ser el demandado y la legitimación por activa que vendría a ser quien demanda, en cuanto a la legitimación por activa están facultados las siguientes personas:

El dueño de la cosa que ha sufrido el daño, el poseedor de la cosa, los herederos, El usufructuario, el habitador, o usuario también tienen derecho a interponer la acción indemnizatoria, pero siempre y cuando el daño haya causado perjuicio a su derecho.

Según el Código Civil en su **Art. 2215.-** Puede pedir esta indemnización, no sólo el que es dueño o poseedor de la cosa que ha sufrido el daño, o su heredero, sino el usufructuario, el habitador o el usuario, si el daño irroga perjuicio a su derecho de usufructo o de habitación o uso. Puede también pedirla, en otros casos, el que tiene la cosa con obligación de responder de ella; pero sólo en ausencia del dueño.

Así mismo el Art. 1572 del cuerpo legal manifiesta: “La indemnización de perjuicios comprende el daño emergente y el lucro cesante, ya provengan de no haberse cumplido la obligación, o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado el cumplimiento. Exceptúense los casos en que la ley la limita al daño emergente.”

La legitimación es un tema primordial en cuanto a la interposición de las demandas civiles, por lo tanto como lo manifiesta la Constitución en el tema ambiental son legítimos para interponer una demanda las personas naturales, jurídicas o grupos humanos que se sientan afectados por una determinada causa o daño ambiental.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO

4. Derechos indígenas sobre materia ambiental

Actualmente en el Ecuador se han realizado algunos cambios importantes a la normativa legal que regula los derechos de los pueblos indígenas en cuanto respecta a la aprobación de la nueva constitución, en la misma que ya se incorporan los derechos en cuanto a la lengua, la participación en la cultura, el patrimonio cultural, las minorías y el acceso a la cultura, las prácticas ancestrales y la justicia indígena como derecho propio de los pueblos ancestrales.

Nuestra actual Constitución reconoce la diversidad de las nacionalidades y pueblos ancestrales, cuya importancia radica en el ejercicio de la administración de justicia de las comunidades, así como también la conservación de la propiedad y tenencia de sus tierras, el otorgamiento de títulos globales, la participación en el uso y administración de los recursos naturales como el agua, bosques, etc que se encuentran en su territorio, punto principal en el presente estudio.

El Ecuador reconoce la interculturalidad y plurinacionalidad, las mismas que se encuentran contempladas en el Art. 1 de la Constitución, y que son de primordial importancia ya que en base a esto las comunidades Shuar fundamentan sus actuaciones por ser una nacionalidad reconocida en la Carta magna.

En la Constitución aprobada en 1998 ya se realizó un primer avance en materia de derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas, mientras que la Constitución del 2008 amplió notablemente los derechos de las nacionalidades y pueblos indígenas, situación que se ve en el análisis realizado por el autor⁵:

Derecho	Constitución de 1998	Constitución de 2008
<i>A mantener sus tradiciones ancestrales</i>	x	X
<i>A no sufrir discriminación</i>	x	X

⁵ Este análisis del marco legal que regula la protección de los derechos colectivos de la comunidad Shuar del Alto Nangaritza corresponde a un estudio realizado conjuntamente con el Abg. Alonso Muñoz.

<i>A la reparación sufrida por la discriminación</i>		X
<i>Al territorio</i>		X
<i>A la titulación de tierras ancestrales</i>	x	X
<i>A participar en la administración de sus recursos naturales</i>	x	X
<i>A la consulta previa</i>	x	X
<i>A conservar sus prácticas de manejo de la biodiversidad</i>	x	X
<i>A conservar su forma de organización social</i>		X
<i>A no ser desplazados de sus territorios</i>	x	X
<i>A mantener la propiedad de sus conocimientos colectivos</i>	x	X
<i>A crear organizaciones que los representen</i>		X
<i>A la consulta pre legislativa</i>		X
<i>A mantener relaciones con otros pueblos en especial los transnacionales</i>		X
<i>A usar sus vestimentas y símbolos</i>		X
<i>A que no se realicen actividades militares en sus territorios</i>		X
<i>A la difusión de su cultura</i>		X
<i>A la intangibilidad del territorio de los pueblos en aislamiento voluntario</i>		X
<i>A aplicar el derecho propio</i>	x	X

Fuente: Alonso Muñoz⁶

⁶ Análisis de la Constitución de 1998 y 2008 en relación a los derechos colectivos.

En el cuadro se puede poner en evidencia los principales cambios que han surgido en nuestra Constitución de 1998 a la nueva aprobada en el año 2008, cambios que han servido para fundamentar la protección de estas nacionalidades, sobre todo en cuanto a: *la reparación sufrida por la discriminación, al territorio, a conservar su forma de organización social, a crear organizaciones que los representen, a la consulta pre legislativa, a mantener relaciones con otros pueblos en especial los transnacionales, a usar sus vestimentas y símbolos, a que no se realicen actividades militares en sus territorios, a la difusión de su cultura, a la intangibilidad del territorio de los pueblos en aislamiento voluntario.*

Haciendo un análisis legal de la nueva Constitución respecto de los pueblos y nacionalidades indígenas se pueden analizar los siguientes artículos:

Art. 56.- Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afro ecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.

Con el presente artículo se hace extensivo el reconocimiento de las nacionalidades Indígenas como parte del Estado Ecuatoriano.

Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

- 1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social.*
- 2. No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural.*
- 3. El reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación.*
- 4. Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos.*
- 5. Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita.*

6. *Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras.*

7. *La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley.*

8. *Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad.*

9. *Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral.*

10. *Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.*

11. *No ser desplazados de sus tierras ancestrales.*

12. *Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro biodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora. Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas.*

13. *Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto.*

14. *Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje. Se garantizará una carrera docente digna. La administración de este sistema será colectiva y participativa, con alternancia temporal y espacial, basada en veeduría comunitaria y rendición de cuentas.*

15. *Construir y mantener organizaciones que los representen, en el marco del respeto al pluralismo y a la diversidad cultural, política y organizativa. El Estado reconocerá y promoverá todas sus formas de expresión y organización.*

16. *Participar mediante sus representantes en los organismos oficiales que determine la ley, en la definición de las políticas públicas que les conciernan, así como en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes y proyectos del Estado.*

17. *Ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos.*

18. *Mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación con otros pueblos, en particular los que estén divididos por fronteras internacionales.*

19. *Impulsar el uso de las vestimentas, los símbolos y los emblemas que los identifiquen.*

21. *Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación; la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna.*

Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la ley.

El Estado garantizará la aplicación de estos derechos colectivos sin discriminación alguna, en condiciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres.

El art. 57 es uno de los más importantes dentro del establecimiento de los principios fundamentales en los cuales se sustenta el reconocimiento de los derechos colectivos en el Ecuador.

“Se debe recalcar que varios derechos de los cuales se manifiestan en nuestra constitución se encuentran reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), en el Protocolo Adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), en la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y en el Convenio 169 de la OIT. Asimismo ciertos derechos específicos han sido reconocidos en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derecho Humanos (CIDH) así como en decisiones y resoluciones de los Comités de Naciones Unidas de Discriminación Racial, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.”⁷

Como tema fundamental que se ha incorporado a esta nueva Constitución es la consulta previa, la misma que se debe realizar previo a tomar decisiones que incidan de alguna manera a las comunidades indígenas.

El Artículo 398 de la constitución establece que:

"Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunicación a la cual se informará amplia y oportunamente. El sujeto consultante será el Estado. La ley regulará la consulta previa, la participación ciudadana, los plazos, el sujeto consultado y los criterios de valoración y de objeción sobre la actividad sometida a consulta (...)"

Por su parte el Art. 57 de la Constitución, refiriéndose a los derechos de colectivos, establece:

“se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos (...)"

Núm. 7.' "La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se

⁷ Alonso Muñoz. Análisis del marco legal que regula la protección de los derechos colectivos de la comunidad Shuar del Alto Nangaritzá.

encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o cultural mente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. (...)”

Dentro del proceso de consulta previa se establecen dos procesos de la consulta previa, las mismas que se refieren a: 1. La consulta previa para la protección de un derecho difuso, como es el ambiente, ejercida por la ciudadanía en general; y, 2. La consulta para actividades de prospección, explotación y comercialización de recursos naturales no renovables que se encuentren en territorios indígenas.

La consulta previa deberá realizarse conforme a lo que establece la Constitución, la misma que debe ser libre e informada, dentro de un plazo razonable, debe ser realizada por las autoridades competentes de forma obligatoria y oportuna.

4.1 Las comunidades Shuar en el sur del Ecuador (Alto Nangaritza)

“Para realizar el análisis el estudio lo hemos desarrollado en la Asociación Tayunts de las comunidades Shuar del Alto Nangaritza la misma que se encuentra compuesta de los siguientes Centros: Yayu, Yawi, Saar Entsa, Napintza, Chumpias, Mariposa, Wampiashuk, Miazi, Kusunts, Shaimi, Shakai, Ciudad Perdida, Nayump.

Los habitantes de los Centros de la asociación Tayunts son personas de nacionalidad Shuar, a excepción del Centro Miazi que se encuentra habitada también por indígenas Saraguro, estas comunidades pertenecían a la jurisdicción de la parroquia Zurmi, sin embargo, con la creación de la parroquia Nuevo Paraíso, las comunidades de la asociación Tayunts pasan a pertenecer a dos parroquias, seis a Zurmi y cuatro a Nuevo Paraíso.

La asociación Shuar Tayunts cuenta con un título global que abarca aproximadamente 17.827 hectáreas de extensión aproximadamente⁸. De las comunidades antes señaladas solamente Shaimi, Miazi, Shakay, Yayu cuentan con el suministro de energía eléctrica, las demás comunidades no cuentan con este servicio, ninguna de las comunidades tiene servicios básicos como agua potable, alcantarillado, entre otros, por lo que se usa agua del río o cuencas para su alimentación.

⁸ FEPNASH, plan de gobierno de la FePNash, Zamora Chinchipe

El territorio donde se asienta la Asociación Tayunts es rico en minerales por lo que es visto con mucho agrado por la gente sobre todo científicos, ingenieros, etc, además es una zona de alta biodiversidad en el mundo, ya que es un territorio donde aún se descubren nuevas especies, es un territorio del cual se han sacado las plantas que hoy sirven como medicina alterna de miles de enfermedades.

1. Descripción y análisis de realidades en el Alto Nangaritz.

Una vez realizado el análisis de la normativa legal relacionada con los derechos de las comunidades indígenas, normativa nacional e internacional iniciaremos con el análisis de los resultados propuestos en el proyecto de investigación. Para realizar la presente investigación se utilizó la metodología cualitativa, a través de entrevistas semiestructuradas, las mismas que nos permitieron obtener la información de primera fuente, la misma que se encuentra plasmada en este trabajo.

La investigación se pudo realizar en las siguientes comunidades Shuar:

Saareentza, Yawi, Shamataca (barrio de Shaimi), Wampiashuk (Mariposa) Miazi, Shacay.

En todas las comunidades cuentan con títulos globales sobre las tierras, el mismo que consta como asociación Tayunts, excepto la comunidad de Shamataca ya que pertenece o es un barrio de la Comunidad Shuar Shaimi.

a. Los títulos que tienen son de:

- Saareentza 1685 hectáreas
- Miazi: 1012 hectáreas
- Mariposa: 3449 hectáreas
- Shamataka: 7015 hectáreas (hectáreas de Shaimi)
- Shakay: No conocen los datos.

b. Referente a la **situación minera** se menciona que si se realiza en varias comunidades, en otras no nos quisieron informar al respecto, pero, de lo observado, se puede colegir que en su gran parte se está desarrollando minería ya que al ir por el río Nangaritz, así como por el río Numpatakaime, se ven varias dragas trabajando. Se trata todavía, exclusivamente, de

minería artesanal, aunque justo antes de llegar a las Orquídeas también se trabaja con retroexcavadoras.

- En Shamataca, fue evidente un pequeño conflicto entre quienes apoyaban la idea de empezar con minería artesanal y quienes estaban en contra de la minería. Ahí se mencionó que en la Asociación Tayunts se decidió que en todas las comunidades pueden dedicarse a la minería de forma artesanal, y que ellos necesitan de un ingreso para poder vivir. Lo que si dicen que no se utiliza ningún tipo de químico, y lo hacen en una quebrada denominada “Shamataka”
 - En Mariposa también se menciona que lo hacen en las playas de manera artesanal (existen dragas)
 - En Saarentza mencionan que no se dedican a la minería
- c. En todas las comunidades donde se realizó la investigación se dedican a la **actividad maderera**, esto lo practican en las fincas, y/o en las partes en las que haya madera, se corta de la que haya, sin importar el tipo, pero podemos mencionar la java, huicha, cedro pero todavía no hay un programa de reforestación. La madera se vende a comerciantes que van a negociar directamente en las comunidades o se lleva a Puerto Nuevo o a Nuevo Paraíso para que desde allí se lleve en camiones a diferentes puntos del país, sobre todo Loja y Cuenca, de donde son los comerciantes que tienen las concesiones madereras.

En algunas comunidades que van por el río Numpatakaima, se complica por cuestiones de accesibilidad, la venta de madera ya que cuando el río está demasiado bajo no ingresan los botes para llevar la madera, pero, sin embargo, en cuanto tiene el agua suficiente, aprovechan para sacar todo lo que tienen.

d. Como otras actividades económicas se mencionan que lo que suelen hacer es ir a trabajar en compañías, de manera temporal. Algunos trabajan en compañías de construcción, otros trabajan en compañías mineras en Zamora, Guaysimi. Todos estos trabajos son temporales y los hacen para ayudarse cuando tienen que enviar a estudiar a sus hijos el colegio, o cuando el temporal no les da para producir, entre otras situaciones.

2. Aspectos sociales y culturales

En cuanto al nivel de educación se pudo determinar que en la mayoría de sus habitantes el grado académico más alto es bachillerato y no son muchos los habitantes que lo tienen. En la actualidad se están implementando diferentes cursos de educación continua, cursos que se están ofertando a los adultos con el fin que lleguen a culminar sus estudios de bachillerato. Así mismo en cuanto a la educación general básica son muy pocos quienes ya la han realizado y tienen la primaria finalizada.

1) Los centros en general se encuentran estructurados de la siguiente manera:

- a. Síndicos (Líder de la comunidad)
- b. Secretario
- c. Socios: Quienes forman el centro (pueden opinar y tomar decisiones)

2) Como actividades sociales típicas hacen:

- a. Mingas
- b. Asambleas
- c. Fiestas tradicionales

3) Diariamente ellos van a sus fincas, preparan los alimentos, preparan la chicha. Por lo general, los hombres son quienes van a las fincas y las mujeres se dedican a la preparación de los alimentos, pero también trabajan en las chacras (lugar cercano a la casa en donde tienen sembríos).

4) La comunidad shuar a través de sus líderes mencionan que son católicos. Antiguamente (contado por un sabio de una comunidad) creían en otros dioses, dicen que el sol era un misterio en el Shuar, ya que nació con su hermana luna. Según las leyendas, se sabe que el Shuar creía mucho en lo mitológico. Pero más adelante ya empiezan a ser evangelizados y se hace o se les obliga a que crean en un Dios.

5) En cuanto a lo que tiene que ver con conflictos de tierras (internamente en las comunidades) dicen que no existe ningún tipo de conflicto, ya que cada uno quien tiene asignado su terreno para casas y fincas y nadie tiene problema en ello.

3. Aspectos ambientales:

1) Existe una gran preocupación, ya que después de observado, se ve que no existe ningún tipo de manejo de residuos por parte de los organismos competentes. En algunos sectores se quema la basura no biodegradable, en otros lados se la entierra, incluso se la tira al río, en otros hay botes de basura, pero, sin embargo, nos cuenta que la recolección de basura es muy demorada.

2) Existen cementerios en algunas comunidades, pero los mismos han sido hechos sin la planificación territorial suficiente, y lo peligroso es que, por ejemplo en Shamataka, donde está el cementerio para varios centros Shuar bajan quebradas que luego van al centro poblado, provocando contaminación ambiental.

3) Otra situación es que en el río se lava la ropa con jabón así como en un arroyo cercano y más abajo la gente utiliza esa misma agua para el consumo, agua que ya baja a las demás comunidades en mal estado o en estado de contaminación y ya no es de uso doméstico.

4. Otros aspectos.

Cambios y problemas culturales.

- a) Cacería: Tradicionalmente la cultura Shuar vive de la cacería, lo que hoy en día, dado que sus cotos de caza siempre se limitan por razones de colonización de la Amazonía, también se vuelven un problema, dado que ya no hay tanto animal silvestre por caza excesiva y otras actividades antrópicas, lo que se ha constituido en su forma de vida, y según nuestra normativa está constituido como un delito ambiental y debería ser sancionado en vista que se está terminando con especies de fauna en peligro de extinción.
- b) Tala de árboles, ésta es otra forma de vida de las comunidades Shuar, la misma que igualmente se encuentra determinada como delito ambiental, y que debería según nuestras leyes ser sancionado, pero en la cultura Shuar esto es parte de su cultura y de sus prácticas ancestrales.

- c) Pesca indiscriminada con uso de barbasco, el uso del barbasco es perjudicial para la salud, ya que su alto grado venenoso perjudica la salud de las personas que consumen el pescado.
- d) Proyectos ambientales: Se podría observar un rechazo a proyectos de declaración de más áreas protegidas por parte del Ministerio del Ambiente MAE y Organizaciones ambientalistas (Arcoíris) dado que entran en conflicto y amenazan los límites de su hábitat. Ponen en peligro la preservación de sus tradiciones y su vida cultural, incluso se nos mencionó en una comunidad los conflictos que se dieron hace algún tiempo con funcionarios del Ministerio de Ambiente de Ecuador y miembros de organizaciones ambientales por el Cerro Plateado.
- e) Conflictos Interculturales: En Miazi, una comunidad donde les ha “tocado” convivir a Shuar, Saraguros, Colonos, existen problemas, pues todos tienen su cultura y desean el respeto de cada una de las mismas, y es que se debe entender que las culturas antes anotadas son totalmente diferentes, por lo mismo existe tala de árboles indiscriminada por parte de los indígenas Saraguro.

Consideraciones desde la perspectiva de los derechos humanos

De lo observado por lo tanto se puede indicar que en las comunidades Shuar se han violentado varios derechos señalados en la Constitución de la República del Ecuador, se han violentado Derechos Humanos, Tratados internacionales, entre otros, así como se puede ver que no se han cumplido con situaciones básicas que un estado a través de sus organismos correspondientes, y distintos niveles de gobierno debería atender o cumplir.

- a) **Derecho a la Salud:** En la constitución se señala que los ecuatorianos tenemos acceso gratuito a la salud, sin embargo, de la investigación podemos decir que las personas que viven en el Alto Nangaritza no tienen un verdadero acceso a la salud, ya que no existe un centro de salud en cada comunidad, y las campañas de salubridad y vacunación se realizan, solamente, en ciertos lugares a donde la gente tienen que asistir. Podríamos decir que eso sería el menor de los problemas, pero sí lo habría si hubiera una persona enferma de gravedad, a tres horas a pie del centro asistencial. Son esas situaciones la que nos hacen ver la gravedad de esta situación.

- b) **Derecho a la Educación:** El derecho a la educación es un derecho primordial que también está señalado en nuestra constitución, sin embargo, mientras a varias ciudades se las declara libres de analfabetismo, aún podemos encontrar en las comunidades Shuar un gran porcentaje del mismo. Es que no puede ser que el promedio de educación sea haber terminado la primaria.
- c) **Derecho al trabajo:** El trabajo es un derecho y deber social, si bien es cierto el estado no tiene la obligación de dar un trabajo a cada ciudadano, pero si tiene que crear las políticas que sirvan para que la gente pueda acceder a trabajar
- d) **Acceso:** El acceso a las comunidades es realmente complejo, se puede hacer caminando o vía fluvial, pero únicamente existen dos turnos de los botes del gobierno provincial y cantonal, los cuales son insuficientes porque las personas tendrán necesidades que implican el salir hacia las ciudades.
- e) **Infraestructura:** Un grave problema que se puede observar en la investigación es el hecho de que existe una infraestructura, hecha en distintos periodos de gobierno pero, sin embargo, hoy no sirven para nada. Podemos poner como un simple ejemplo el hecho de que existen baterías sanitarias en el barrio Shamataca, pero las mismas están inutilizadas, ya que no cuentan con el agua que resulta imperioso en estos casos.
- f) **Comunicación:** La señal de celular únicamente llega hasta Guaysimi, cabecera cantonal del cantón Nangaritzza, entonces para comunicarse en los centros Shuar se hace por medio de unos radios “Motorolla”, que funcionan en horarios establecidos por los centros, sin embargo, los mismos pasan dañados muchas de las veces. Sin embargo lo que se ve es una falta de atención a las comunidades Shuar.”⁹

4.2 Importancia de las prácticas ancestrales de las comunidades Shuar

Ubicación geográfica: Se realizó la investigación, en los centros que corresponden a la Asociación Tayunts, en el sector del Alto Nangaritzza.

⁹ Trabajo de investigación realizado conjuntamente con el Ab.l Enrique Luzuriaga.



Fuente: Gobierno local Municipal de Nangaritza

Costumbres y prácticas ancestrales de la vida cotidiana de las comunidades Shuar en el Alto Nangaritza y el marco legal ecuatoriano

Entender a los bosques de la Amazonía ecuatoriana como ecosistemas sin la presencia antrópica, refleja una perspectiva mestiza y blanca muy centralizada y elitista que ignora la existencia esencial de los pueblos indígenas desde siempre en la región amazónica. Estas tierras no aparecieron en los registros oficiales con titulación de propietarios y por esto fueron considerados en los siglos anteriores como deshabitados, sólo refleja el paralelismo completo de las realidades nacionales ecuatorianas que se basaron en una perspectiva occidental liderada por la población mestiza y las élites eurodescendientes, por un lado y, por el otro, las realidades de los pueblos ancestrales que en la Amazonía siguieron sus vidas tradicionales en los territorios que ellos siempre habitaban y , donde aprovechaban de la convivencia de los seres humanos con la naturaleza y sus recursos naturales renovables y no renovables. Es por esto, sólo nos podemos imaginar la selva amazónica primaria como ecosistema de convivencia de la naturaleza no-antrópica con la presencia de los pueblos ancestrales que mantuvieron una vida económica que garantizó la coexistencia de la naturaleza con la sociedad indígena.

Ante este entendimiento, la pregunta que surge necesariamente es: Si el ecosistema de los bosques amazónicos con su alta biodiversidad es un resultado de la convivencia de los pueblos ancestrales, ejerciendo sus actividades económicas sobre todo de subsistencia, y la naturaleza, 1) ¿qué impacto tendrían cambios de esta convivencia justamente para estos ecosistemas tan altamente apreciadas por su valor ecológico? y 2) ¿está el marco legal ecuatoriano reflejando esta convivencia ancestral en sus intentos de proteger los bosques primarios?

De esto, igualmente, surge la próxima pregunta: Si los pueblos ancestrales por siglos fueron capaces de proteger su hábitat y la naturaleza que les entorna y por medio de esto garantizaron la existencia de la alta biodiversidad, actualmente tan apreciada por las culturas dominantes, ¿cómo se puede aprovechar de estos conocimientos y actitudes innatas de las comunidades ancestrales que viven en los bosques que se quiere proteger, para continuar con lo que ellos practicaron exitosamente por siglos anteriores?

Es por esto que, en un primer acercamiento, se debe estudiar en qué manera las normas legales que rigen las zonas de protección ambiental permiten el ejercicio de las costumbres y prácticas ancestrales de las comunidades Shuar.

No obstante, no se puede ignorar el hecho que estas prácticas ancestrales del pueblo Shuar de la provincia de Zamora Chinchipe, sobre todo en las últimas seis décadas se modificaron de manera significativa, lo que se debe ante todo a cambios fundamentales en sus condiciones de vida provocada por los procesos de la creciente colonización sus terrenos por personas provenientes de zonas andinas y los contactos tanto con nuevas tecnologías y conocimientos, como con otros modelos de vida más conformes a las exigencias cotidianas del modelo de vida occidental dominante en el territorio nacional ecuatoriano. Tomando en cuenta este factor, en este primer acercamiento al análisis de la compatibilidad del marco legal ecuatoriano con respecto a la protección de bosques naturales y las prácticas ancestrales también consideramos los cambios en las costumbres y prácticas de las que las personas entrevistadas están conscientes.

En lo siguiente, se realiza una comparación de las prácticas ancestrales en las actividades económicas principales de las comunidades Shuar nativas de las zonas actualmente consideradas como zonas de bosques protectores en el Alto Nangaritza con los reglamentos y normas del marco legal con el objetivo de analizar en cuanto las normativas también toman en cuenta las realidades locales, es decir en el caso concreto la existencia de pueblos ancestrales dentro de las áreas que se quiere proteger ecológica y culturalmente.

Con este objetivo se presenta por un lado los resultados de las entrevistas realizadas en varias ocasiones con representantes de las comunidades Shuar de la Asociación Tayunts en cuanto a a) sus conocimientos de costumbres y prácticas ancestrales en sus actividades cotidianas económicas como son la caza, la pesca, el uso de recursos naturales renovables y los hábitos de cultivos y b) sus prácticas actuales con respecto a estas mismas actividades y relacionando con el marco legal actualmente vigente con respecto a estas actividades y en el caso que aplique lo que se especifica sobre esta misma actividad dentro de una área considerada como área protegida para en un siguiente paso analizar el grado de compatibilidad.”¹⁰

Tabla 1. CAZA

Costumbres y prácticas ancestrales (ANTES¹¹)	Costumbres y prácticas ancestrales (AHORA¹²)	Normas de uso según al Marco Legal
Utilizaban bodoquera, lanzas y cerbatana.	Utilizan armas de fuego (escopetas y carabinas)	Normativa para la caza y pesca (Según el registro oficial 3 de mayo de 2006). En el Área Comunitaria Shuar queda expresamente prohibida la cacería y pesca en cualquiera de sus formas por personas que no sean los habitantes de los centros Shuar pertenecientes a la Asociación de Centros Shuar Tayunts. Según el artículo 69 del capítulo I de las áreas naturales y de flora y fauna silvestre de título II. Menciona que todas las actividades ancestrales de las comunidades de proteger y cuidar las montañas del bosque, serian aceptadas, pero prohíben la caza con armas de fuego.
Utilizaban cerbatanas y perros.	Armas de fuego	
Era limitado el terreno para cazar.	No tiene limitado el terreno, ya que no encuentran cerca los animales y les toca adentrarse más en el bosque.	

Elaborado por: Ing. Adriana Santos, Dra. María Beatriz Eguiguren

Tabla 2. PESCA

Costumbres y prácticas ancestrales (ANTES)	Costumbres y prácticas ancestrales (AHORA)	Normas de uso según al Marco Legal
Pescaban con barbasco y siempre con todos los	Utilizan más el trasmallo y en ocasiones el barbasco,	Normativa para la caza y pesca (Según el registro oficial 3 de mayo

¹⁰ Análisis realizado conjuntamente con la Ing. Adriana Santos.

¹¹ Significa hace 20 años atrás, según a las persona entrevistadas

¹² En la actualidad 2012-2013

integrantes de la comunidad.	pero ya no se practica esta actividad con todos los integrantes de la comunidad.	de 2006). En el Área Comunitaria Shuar queda expresamente prohibida la cacería y pesca en cualquiera de sus formas por personas que no sean los habitantes de los centros Shuar pertenecientes a la Asociación de Centros Shuar Tayunts.
La practicaban con barbasco y caza directa (utilizaban las manos para su pesca).	Se sigue utilizando el barbasco pero en algunas ocasiones, pero por más rapidez a menudo se utiliza las barredoras.	

Elaborado por: IDEM

Tabla 3. TALA DE BOSQUE

Costumbres y prácticas ancestrales (ANTES)	Costumbres y prácticas ancestrales (AHORA)	Normas de uso según al Marco Legal
Para cultivar lo hacían en forma de rotación, ya que dejaban que descansa el suelo por un periodo.	Hoy en día realizan con frecuencia la tala de los bosques con el fin de sembrar más, ya sea para cultivar o ganadería	<p>Normativa para la caza y pesca (Según el registro oficial 3 de mayo de 2006)</p> <p>En el Área Comunitaria Shuar queda expresamente prohibida la explotación maderera de cualquier tipo; el establecimiento de huertos, cultivos, pastos o sistemas agroforestales o silvopastoriles de cualquier tipo y la constitución de asentamientos humanos permanentes o temporales de cualquier forma.</p> <p>Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y de Vida Silvestre (En el artículo 81)</p> <p>Menciona que "Si la tala, quema o acción destructiva, se efectuara en lugar de vegetación escasa o de ecosistemas altamente lesionables, se sancionará con una multa equivalente al cien por ciento del valor de la restauración del área talada o destruida."</p> <p>En el Artículo 83: menciona que si pueden comercializar madera pero con autorización de una entidad pública o privada.</p>
Talaban alrededor de dos cuadras para hacer sus huertos y solo en ese espacio sembraban ya que solo era para subsistencia de su familia.	La tala se ha incrementado, ahora lo hacen por hectáreas, ya que siembran para el comercio (naranja, plátano, etc.)	
Talaban sus árboles solo para sustento familiar, ya sea para sembrar sus huertos, para utilizar en sus casas entre algunas más.	La tala de árboles que practican hoy en día es para comercializar la madera y para cultivar.	
Dejaban que la naturaleza se recupere por si sola, para poder utilizarla de nuevo a los terrenos que abandonaron por un periodo.	Ahora la siembran en periodos más seguidos con el fin de cosechar más pronto y vender sus productos.	
Talaban solo para sembrar para el consumo familiar, máximo dos a tres cuadras.	Talan para sembrar en grandes cantidades, para la comercialización de sus productos.	
Se utilizaba para cortar los arboles un CANAN (herramienta diseñada por ellos mismo, especie de piedra)	En la actualidad por facilidad y rapidez toda utilizan motos sierras.	

Talaban solo para hacer sus huertas	En la actualidad lo realizan la mayoría para comercializar y para la comunidad.	
-------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------	--

Elaborado por. IDEM

Tabla 4. EXTRACCIÓN DE MATERIAL DEL BOSQUE

Costumbres y prácticas ancestrales (ANTES)	Costumbres y prácticas ancestrales (AHORA)	Normas de uso según al Marco Legal
Utilizaban para hacer sus vestimentas y casas (algodón, fibras de árboles, árboles, etc.)	En la actualidad yo no practican esto ya que todo lo adquieren en las tienda, ya sea para construir sus casa o para su vestimenta.	<p>La constitución según el título II de los derechos; reconoce a las comunidades anteriores que utilizaban los árboles grandes para fabricar canoas que son su transporte fluvial.</p> <p>La constitución según el título II de los derechos en el artículo 71 Menciona que pueden aprovechar su medicina natural.</p>
Utilizaban los árboles o carrizos para hacer vajillas (platos, cucharas, etc.)	Lo siguen practicando para hacer sus vajillas, pero ha disminuido esta actividad, ya que comprar en las tiendas la vajilla ya elaborada.	
Utilizaban las plantas para practicar las curaciones ancestrales como medicinas (plantas medicinales considerados por la gente Shuar)	Esta costumbre lo sigue practicando pero ahora ya ha disminuido esta extracción, ya sea por prohibiciones o por los medicamentos genéricos que hay hoy en día.	
Extraían madera para realizar canoas más conocidos como peque peque (medio de transporte fluvial entre las comunidades Shuar).	Siguen utilizando los peque peque, pero lo que ha disminuido la extracción de la madera para la fabricación, porque ahora las mandan a elaborar de metal o lata.	

Elaborado por: IDEM

Tabla 5. FORMAS DE CULTIVO

Costumbres y prácticas ancestrales (ANTES)	Costumbres y prácticas ancestrales (AHORA)	Normas de uso según al Marco Legal
Solo lo realizaban para el consumo de la familia y en pocas cantidades.	Lo realizan en grandes cantidades para la venta (comercialización de naranjilla, plátano, yuca,	En el artículo 79 de la Ley Forestal indica:

	etc.).	Sin perjuicio de la acción penal correspondiente, quien provoque incendios de bosques o vegetación protectores, cause daños en ellos, destruya la vida silvestre o instigue la comisión de tales actos será multado con una cantidad equivalente de uno a diez salarios mínimos vitales generales.
Para sembrar no quemaban y si lo hacían era rara vez y era controlada.	Queman en grandes proporciones para sembrar y en su mayoría causando incendios en grandes cantidades.	
No utilizaban químicos para sus plantas.	Hoy en día si lo utilizan con frecuencia y en grandes proporciones para sus cultivos. ¹³	

Elaborado por: IDEM

El Alto Nangaritza, aparte de tener mucha diversidad ecológica, es también un sector con diversidad cultural, como los Shuar, que mantienen sus conocimientos ancestrales, sobre la fauna y flora que existe en esta zona, los cuales han vivido por muchos años en equilibrio con la que les ofrece la naturaleza, que a pesar de los cambios continuos de aculturación que han sufrido este grupo humano, sin embargo este grupo ha evitado replicar las costumbres de otras civilizaciones por las nuevas tendencias.

En primera instancia, contamos con la Constitución de la República del Ecuador vigente, que menciona en la protección del ambiente, que las personas tenemos derecho a vivir en un ambiente sano, reconociendo la convivencia humana que existen en los escenarios físicos, eco sistémicos, vinculados estrechamente con la naturaleza y sus recursos, habiendo algunos antecedentes en la legislación del Ecuador, la cual se puede señalar las siguientes normas de uso o cuerpos normativos, que rigen en este tema, siendo objeto de tratamiento:

- Normativa para la caza y pesca
- Áreas naturales y de flora y fauna silvestre
- Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y de Vida Silvestre
- La constitución según el título II de los derechos
- Ley Forestal
- TULSMA (Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria Medio Ambiente)

¹³ Esto lo practican más la gente que está dedicada de lleno a la agricultura, ya que nos mencionaron que si las plantas están en mejor estado, tendrían mejores resultados de sus productos y en mayor cantidad y poderlos vender a mejores precios a los mercados en este caso a los de Yantzaza y Zamora Chinchipe.

Las actividades que en su mayoría se ejercen en el bosque (Tablas 1- 5), se puede mencionar que no son realizadas bajo cuerpos normativos. Por tal motivo, el Ecuador, a través del Ministerio del Ambiente, ha comenzado a desarrollar e implementar varias normas y políticas, con el propósito de lograr la conservación y el uso sustentable de los recursos. Como modelo de estas políticas, ha sido la declaratoria de áreas protegidas y bosques protectores.

Sin embargo, los proyectos de conservación por parte del MAE, en este sector del Nangaritza, en su mayoría, no han tenido respuestas muy favorables, según las encuestas y entrevistas realizadas, esto puede deberse a que, por lo general cuando se establecen normas de uso de protección de una zona, se rigen a modelos tradicionalistas de conservación aplicados en otras áreas, las cuales no son idénticas y mayoritariamente compatibles con los intereses y costumbres de las comunidades Shuar, con el afán de conservar su propio bosque han tratado de subsistir de una manera equilibrada con el bosque, en base con sus conocimientos milenarios o ancestrales, tratando de vivir con actividades que impliquen la sobreexplotación del bosque (agricultura, caza y pesca¹⁴). Pero esto no significa que se conviertan en protectores de los bosques. Sería ideal realizar normas de uso en relación a sus propias reglas o leyes, poniendo como prioridad sus conocimientos ancestrales para el manejo y cuidado del bosque.

Se puede decir en relación a las entrevistas y encuestas que, el mayor problema de este sector es la deforestación, ya sea por ampliación de la frontera agrícola o extracción de madera. A todo esto se suma la presión de colonización, viendo varias invasiones dentro de los territorios ancestrales Shuar, limitando su espacio de subsistencia para las comunidades ancestrales, se puede mencionar la presencia de colonos, que practican actividades como la ganadería, caza, pesca y lo que es más grave explotación maderera selectiva, lo cual algunas personas colonas han replicado sus métodos de producción, generando la pérdida de sus costumbre ancestrales.

“La conservación de la diversidad biológica e integridad ecológica de esta zona es una prioridad nacional e internacional, ya que se está poniendo en peligro la cultura ancestral Shuar que

¹⁴ Se les permite a los Shuar la caza y pesca pero en ciertas condiciones, es decir en la forma ancestral con cerbatanas y lanzas, pero no con armas de fuego, siendo que sólo los condicionan, más no les prohíbe la actividad.

dependen de los recursos de este bosque y por otro lado una gran variedad de elementos florísticos y faunísticos que en la actualidad tienen un alto riesgo de extinción local”¹⁵.

Significado de los bosques protectores.

Según el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente - TULSMA, en el Art. 16, lo define al bosque protector como:

“Son bosques y vegetación protectores aquellas formaciones vegetales, naturales o cultivadas, arbóreas, arbustivas o herbáceas, de dominio público o privado, que estén localizados en áreas de topografía accidentada, en cabeceras de cuencas hidrográficas o en zonas que por sus condiciones climáticas, edáficas e hídricas no son aptas para la agricultura o la ganadería sus funciones son las de conservar el agua, el suelo, la flora y la fauna silvestre”. El Ministerio del Ambiente, es la única autoridad competente para conocer sobre acciones, peticiones y reclamos relacionados con estos bosques.

Según el Artículo 1 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, menciona que este tipo de bosque no forma parte del patrimonio forestal del Estado, en la medida que no sean de dominio público.

El bosque protector, se incluye además dentro de las categorías de aprovechamiento y producción forestal, esto lo menciona en el Artículo 20 de la Ley Forestal del Ecuador.

Tabla 1. Costumbres y prácticas ancestrales del Centro Shuar Yuyu

CENTRO SHUAR YAYU	
ANTES	AHORA
Antes mis abuelos cuidaban al bosque no talaban mucho árboles cuando hacían huertas, si no que mas sembraban árboles maderables en la huerta o en cualquier trabajo que realizaban.	Hoy en este tiempo se explota la madera, porque no hay fuente de trabajo

¹⁵ Estado de conservación del área de bosque y vegetación protectora “cuenca alta del río Nangaritzza”. 2006. Universidad nacional de Loja. Loja – Ecuador

Nuestros ancestros no talaban el bosque como ahora solo hacen huertas y la madera la utilizaban para construcción de una canoa para tener servicio de transporte fluvial. Para cazar utilizaban bodoquera.	Se pesca con trasmalla
Cuidaban los bosques porque no había muchas necesidades, como educación, salud.	Hoy en día casi no cuidamos como es debido, hay mucha tala de bosque, por el cultivo, pasto y tala de madera. No se mantiene como antes.
Los ancestros cuidaba no talando demasiado si no con medidos y dejaban que crezcan las montañas y maderas así se mantuvieron durante su vida.	Ahora para cazar es con carabina, escopeta y cartucho, porque el mestizo a dicho compren esto que es mejor. Ahora no pesca ni cazan mucho.
Antepasados solamente hacían dos cuadras de huerta y no talaban mucho así lo cuidaban el bosque.	Ahora se ha cambiado todo por los mestizos han enseñado, el mestizo les enseñaban el dinero tenían que trabajar, aserrar madera para sobrevivir ahora se piensa esto.
Antes para cazar era la bodoquera, lanza para matar y defenderse de los enemigos. Para la pesca los Shuar pescaban con barbasco.	Ahora la tala de los bosques es tan grande para la producción de agricultura y ganadería, la pesca se desarrolla mediante el barbasco y la caza es con arma y tiene grandes agrícolas.
Cazaban los animales con cerbatana y lanza y lo que encontraban. Ellos no talaban muchos árboles en el cultivo lo que trabajaban cuando estaba monte nuevamente quedaba nuevo bosque.	Lo cultivamos la tierra y nuevamente una vez remontada quedan algunas plantas como maderas los resembramos. La caza en la actualidad lo que ya no hay muchos animales la caza lo que encuentre pero ya saliendo muy lejos.
Antiguamente no talaban arboles pero solamente para sembríos para mantenerse ellos y sus productos eran yuca, plátano etc. También casaban y pescaban, en la caza utilizaban lanza, el arpón, la fecha y la comida típica.	Hay mucha tala de bosque, para la producción de pasto y para cualquier cultivo.
No había talas de bosque, eran reservados porque la alimentación era de casería no cultivaban	Se tala los arboles por necesidad hay poca reserva, se destruye para sembrar los cultivos, la madera "hay destrucción".
Antes casaban peces con barbasco	

Elaborado por: Adriana Santos, María Beatriz Eguiguren

Tabla 2. Costumbres y prácticas ancestrales del Centro Shuar Shamatak y Domingo Sabio

CENTRO SHUAR SHAMATAK Y DOMINGO SABIO	
ANTES	AHORA
Antes para cortar los arboles utilizaban el CANAN (especie de hacha de piedra)	Se utiliza moto sierra para cortar los árboles, para la venta de la madera y para la utilidad de las personas de la comunidad.
Antes para cazar animales, utilizaban cerbatanas y con los perros, no utilizaban escopeta.	Utilizan mucho lo que es la carabina y escopetas, ya que dicen que es más fácil y rápido para obtener sus alimentos.
En cuanto a la pesca, utilizaban el barbasco y con caza directa que era con la mano.	En la actualidad se utiliza mucho la barredora y el barbasco.
Antes cuando cortaban los árboles, utilizaban todo (desperdicios), como ramas pequeñas, para elaborar las casas o leña.	Ahora utilizan solo lo que les sirve y el resto lo queman o dejan en el lugar que cortan la madera.

Para cazar tenían limitado el terreno, donde podían cazar	Ahora utilizan todo el terreno, ya que no encuentran animales cercanos para cazar.
Antes utilizaban materiales del bosque para realizar sus vestimentas y cobijas.	Hoy en día, comprar toda la vestimenta y cobijas, solo en fiestas o ceremonias utilizan la vestimenta de antes.
Antes cultivaban solo para el consumo de ellos.	Ahora más siembran para vender y también para el consumo de ellos.
Par sembrar tumbaban los árboles y los picaban.	Queman para sembrar.
Para hacer su huerta no quemaban todo solo la parte que iban a sembrar y utilizar.	Ahora, se quema más con el fin de cultivar más para vender mucho más.
Utilizaban las arboles para elaborar platos	Si utilizan los árboles para elaborar los platos, pero es con menos frecuencia.
Utilizan las plantas del bosque para hacer curaciones.	Ahora, para realizar curaciones utilizan con más frecuencia las pastillas es muy poco el consumo de las plantas
Para no quemar los ponían en trozo pequeño en la misma huerta, para que se vayan descomponiendo y utilizarlos como abono.	Ahora, la mayoría de los árboles se los queman.
Botaban todo los animales muertos y huesos al rio.	Ahora, ya no realizan, los huesos los entierran, aunque los animales aún siguen botándolos al rio, pero con menos frecuencia.

Elaborado por: IDEM

Tabla 3. Costumbres y prácticas ancestrales del Centro Shuar Shaime

CENTRO SHUAR SHAIME	
ANTES	AHORA
Nuestros ancestros hacían su vestimenta con su propia planta de flor, llamado algodón, llamada Itia	Se compra las vestimentas
Solo buscaban donde podrían tener su casa y pesca	No se encuentra los animales cerca hay que buscar por todo el bosque
Hacían la huerta sin quemar y su casa estaba hecha de paja y pambil	En la comunidad el ambiente lo conservamos sosteniblemente
Por medio de la caza descubrían terrenos amplios para sobrevivir y lograban espacios para el bienestar del futuro	
Sembraban la Chonta, también planta frutal y desgajaba	Tecnificamos el cultivo pasto
Cortaba un árbol muy grande para la construcción de canoa y desgajaba a las más delgadas para que produzca más	Tumban árboles con motosierra
Seleccionaban terreno fértil para yuca, maní, plátano	
La herramienta para el cultivo eran Tranan, machete	Herramientas machete, motosierra, hacha

Casaban con barbasco para la pesca, perros para guanta y sajino y aves con cerbatana	Cacería metodológicamente sostenible
Utilizaban perros no cerbatanas y lanzas, trampas cuando tenían armas	La cacería actual la hacen con cerbatanas y veneno
Pescaban a veces con mano "Pesca Directa"	Cacería actual con armas
Los desperdicios de la cocina tenían un lugar lejos de la vivienda y los animales tenían otro lugar para el cuidado de su salud	Pesca con barredor y los desperdicios les dan a los pollos y perros
Ellos botaban toda basura a la distancia aproximadamente a 5 y 10 minutos caminando.	
La basura de la cocina la utilizaban para las plantas, como abono	Practicamos división de basura orgánico-inorgánico
En cuanto los aseos lo que era basura de tierra lo tenían en un lugar donde no podría alcanzar la contaminación	
Trabajaban sembrando, quemaban pero no siempre para sembrar yuca y plátanos	
Cuando querían tumbar árboles grandes le prendían candela	Talamos bosque para desarrollo sustentable
Las mujeres fabricaban ollas de arcilla	
Tumbaban árboles cantando hombre y mujeres y su trabajo era suave	
Cosechaban la tierra donde les podría dar buenos productos para poder alimentarse	
Para evitar la contaminación ambiental hacían tala de bosque con hachas de piedra	Talamos bosque para desarrollo sustentable
Para evitar la contaminación en la construcción de vivienda utilizaban sus propias artes como materiales de palo y paja	

Elaborado por: IDEM

Tabla 4. Costumbres y prácticas ancestrales del Centro Shuar Chumpias

CENTRO SHUAR CHUMPIAS	
ANTES	AHORA
La construcción de la casa era con palos, pambiles y hojas	Ahora se compra todo el material, rara vez se coge del bosque
Vivían adecuadamente en una casa y tenían bien limpio alrededor	Ahora mientras más grande es la casa es mejor.

Ellos mantenían su derecho manteniendo su cultura haciendo el tejido de su traje.	
Nuestros abuelos no explotaban si no que trabajaban y quemaban recogiendo lo que trabajaban	Quémanos todo para sembrar más y poder vender.
Tumbaban árboles y los utilizaban como leña para cocina y hornear carnes	Tumbamos los árboles para vender.
Planificaba la pesca con toda la comunidad, se quedaban en el campo y realizaban la pesca al segundo día	De vez en cuando se pesca con toda la comunidad, ahora es mas individual para casa familia.
Sabían evitar la contaminación	Tratamos de evitar la contaminación
Sabían utilizar cerbatana y lanza	Ahora mas utilizamos escopeta
Planificaban la casería	Lo hacen cuando necesitan.
Sabían trabajar para sus sembríos	Sembramos para vender y para la familia

Elaborado por: IDEM

Tabla 5. Costumbres y prácticas ancestrales del Centro Shuar Napints

CENTRO SHUAR NAPINTS	
ANTES	AHORA
Cuidaban bien la casa, barrían y botaban lejos la basura	Barremos la casa y botamos en un lugar que tenemos elegido
Ordenaban las cosas, para hacer la huerta los hombres rosaban y tumbaban en la esquina o si no quemaban y las mujeres sembraban	Las fundas, latas y papeles se guarda en un tronco que es hueco por que no tenemos cerca la carretera
Las mujeres hacían chicha en olla de barro y se lo daban al marido después del trabajo	
Caza con cerbatana	La mayoría utilizamos escopetas y carabinas
Pesca con barbasco, y una lanza Nanki	La pesca a veces la hacemos con barbasco, pero más la hacemos con barredores, cuando hay como hacerlo.
Se comunicaban con silbato	Tenemos radio transmisión en algunas comunidad.
Los huesos botaban al río	
Nuestros abuelos para no contaminar el ambiente tenían la casa bien aseada	
Para preservar el bosque no talaban mucho.	Se cortan los árboles para vender la madera.
En el trabajo no quemaban demasiado	

Buscaban terrenos fértiles, cortaban árboles y los quemaban o botaban en las esquinas de la huerta.	Quemamos para sembrar pero no lo recogemos sino todo lo quemamos.
Sembraban yuca, plátano, maíz	
En la guerra peleaban con lanza	

Elaborado por: IDEM

4.4 Sustanciación de procesos por daños ambientales según las prácticas ancestrales de las comunidades Shuar del sur del Ecuador

COMUNIDAD	Característica de la problemática	Problemática Investigada	Indicadores	Descripción Breve	Dimensión histórica de la problemática	Acciones tomadas por las personas afectadas	Conflicto de intereses	Descripción del Conflicto	Nº. de personas afectadas	Sanción
Saa Rentza	Ambiental	Contaminación del agua	Arrojan la basura al río, lavan la ropa en el río	Puesto que no hay recolección de basura por parte del Municipio, lo que hacen es tirar la basura al río; lo propio sucede con la lavada de la ropa lo hacen en el río puesto que no tienen dónde más hacerlo.	Desde siempre han existido estas problemáticas en cuanto a la recolección de la basura y lavar la ropa en el río.	Ninguna	Si	Las Comunidades de las zonas aledañas se ven afectados por la contaminación del agua del río que provoca Saa Rentza.	150 aprox.	Ninguna, solo hablan con la persona que lo está haciendo.
Saa Rentza	Ambiental	Daños a la	Tala de	Talan los árboles para	Esta problemática se ha visibilizado desde	Ninguna	Si	El Gobierno Provincial prohíbe la tala de árboles, pero	Nº. descon	Ninguna, es su forma de vida.

		Biodiversidad	árboles	vender, para construir sus chozas y canoas.	siempre, porque toda la vida los Shuar han necesitado de la madera para sus canoas y chozas.			los comuneros manifiestan su necesidad de hacerlo.	ocido	
Saa Rentza	Ambiental	Contaminación del aire y del suelo	Queman la basura	Los recolectores de basura del Municipio no llegan hasta esta comunidad, por ello la queman.	Todo el tiempo ha venido sucediendo esto.	Solicitudes de atención para este servicio ante el Municipio de Nangaritzá.	Si	Se ha pedido que el Municipio envíe a los recolectores de basura a brindar este servicio, pero el Municipio se niega a hacerlo por cuanto esta comunidad queda muy alejada.	Nº. desconocido	Ninguna, solo hablan con la persona que lo está haciendo.
Saa Rentza	Ambiental	Extinción de la fauna de la zona	Caza indiscriminada de	Los Shuar para su subsistencia cazan diariamente animales como:	Se conoce que desde sus ancestros los Shuar se alimentaban de la caza y la pesca, hasta la actualidad lo	Ninguna	No	_____	_____	Ninguna, es su forma de vida.

			los animales de la zona	guatusa, conejos, armadillo, puerco del monte, oso hormiguero, etc.	realizan, por ello se percibe la extinción de estos animales puesto que se alimentan de ellos pero no hacen nada para lograr que se sigan reproduciendo					
Saa Rentza	Económica	Emigración	Falta de recursos económicos	Por la falta de recursos económicos se ven obligados a dejar a sus familias para salir a trabajar en compañías en Zamora, Guaysimi, Paquisha.	Desde algunos años atrás se ha venido emigrando por la necesidad económica.	Ninguna	No	_____	_____	Si salen por casarse con mestizo/a no pueden volver a trabajar en su comunidad
Miazi	Ambiental	Contaminación del agua	Arrojan la basura al	Las personas de esta comunidad arrojan	Siempre ha surgido esta	Ninguna	No	_____	_____	Ninguna, solo hablan

			río, y abrevadero de animales.	deshechos al río contaminando así el agua.	problemática					con la persona que lo está haciendo.
Miazi	Ambiental	Daños a la Biodiversidad	Tala de árboles	Ellos talan árboles para construir sus chozas, canoas y otra parte para venderla	Siempre ha existido esta problemática	Ninguna	Si	El Gobierno Provincial prohíbe la tala de árboles, pero los comuneros manifiestan sus necesidad de hacerlo.	Nº. desconocido	Ninguna, es su forma de vida.
Miazi	Ambiental	Contaminación del aire y del suelo	Utilización de pesticidas	Con la utilización de estas sustancias químicas se está contaminando el medio ambiente (aire y suelo)	Con el incremento de la ganadería y la agricultura se inició esta problemática.	Ninguna	No	_____	_____	Ninguna, solo hablan con la persona que lo está haciendo.
Miazi	Económica	Emigración	Falta de Recursos económicos	Por la falta de recursos económicos se ven obligados a dejar a sus	En los últimos años se ha percibido esta problemática	Ninguna	No	_____	_____	

				familias para salir a trabajar en compañías en Zamora, Guaysimi, Paquisha.	a por la necesidad económica.					
Miazi	Social	Diferencias entre comuneros	Diferencias por la pluriculturalidad y la plurinacionalidad	Se tienen inconvenientes sociales por no estar de acuerdo en sus ideales por la diferencia cultural y nacional.	Desde que en esta comunidad se mezclaron sus habitantes, Shuar, Saraguros y Mestizos, se ha visibilizado esta problemática.	Ninguna	Si	Cada quien busca sus intereses propios como nacionalidad, ya sean Shuar, Saraguros o Mestizos.	90 personas aprox.	Si salen por casarse con mestizo/a no pueden volver a trabajar en su comunidad
Shamatak	Ambiental	Contaminación del agua	Arrojan basura al río, al lavar la ropa se vierten sustancias químicas al río	Puesto que no hay recolección de basura por parte del Municipio, lo que hacen es tirar la basura al río; lo propio sucede con la	Desde siempre han existido estas problemáticas en cuanto a la recolección de la basura	Ninguna	No	_____	_____	Ninguna solo hablan con la persona que lo está haciendo.

			(jabón, detergente, clorox)	lavada de la ropa lo hacen en el río puesto que no tienen dónde más hacerlo	y lavar la ropa en el río.					
Shamatak	Ambiental	Explotación minera	Derrame de sustancias tóxicas en el río	Explotan minerales en las playas y en el río, por ello se produce el derrame de los químicos tóxicos que se utilizan para lavar el oro	Desde los últimos años se viene explotando el oro de una manera artesanal.	Ninguna	No	_____	_____	Ninguna, cuando es causada por ellos mismo.
Shamatak	Ambiental	Daños a la Biodiversidad	Tala de árboles	Talan árboles para construir sus chozas, canoas y otra parte para venderla.	Desde la antigüedad se observaba esta problemática.	Ninguna	Si	El Gobierno Provincial y el Municipio les prohíbe la tala de árboles, pero los comuneros manifiestan sus necesidad de hacerlo.	Nº. desconocido	Ninguna es su forma de vida.
				Los Shuar	Se conoce que desde sus ancestros los Shuar se					Ninguna es su forma de vida.

Shamatak	Ambiental	Extinción de la fauna de la zona	Caza indiscriminada de los animales de la zona	para su subsistencia cazan diariamente animales como: guatusa, conejos, armadillo, puerco del monte, oso hormiguero, etc.	alimentaban de la caza y la pesca, hasta la actualidad lo realizan, por ello se percibe la extinción de estos animales puesto que se alimentan de ellos pero no hacen nada para lograr que se sigan reproduciendo	Ninguna	No	_____	_____	
Shamatak	Ambiental	Contaminación del aire y del suelo	Queman la basura	Los recolectores de basura del Municipio no llegan hasta esta comunidad, por ello la queman.	Desde siempre se ha palpado esta problemática.	Ninguna	No	_____	_____	Ninguna, solo hablan con la persona que lo hace.
			Desacuer	Algunos habitantes desean que se	Desde algunos años			Algunos no quieren que se explote	Nº.	Ninguna

Shamatak	Social	Diferencias entre comuneros	dos por la explotación minera artesanal	sigan realizando la explotación minera y otros en cambio están en contra de la minería.	atrás se viene percibiendo esta problemática	Ninguna	Si	minerales puesto que esto contamina el ambiente, el río, y en cambio otros siguen explotando debido al interés económico.	desconocido	
Wampiashuk	Ambiental	Contaminación del aire y del suelo	Queman la basura	En este centro Shuar por ser tan alejado los recolectores de basura del Municipio no llegan hasta esta comunidad, por ello la queman y en ocasiones entierran la basura.	Siempre ha venido sucediendo este inconveniente	Ninguna	No	_____	_____	Ninguna, solo hablan con la persona que lo hace.
Wampiashuk	Ambiental	Daños a la Biodiversidad	Tala de árboles	Talan árboles para construir sus chozas, canoas y otra parte para venderla.	La tala de árboles afecta a la biodiversidad, ya que el aire se purifica por la presencia	Ninguna	Si	El Gobierno Provincial y el Municipio les prohíbe la tala de árboles, pero los comuneros manifiestan sus necesidades de	Nº. desconocido	Ninguna esa su forma de vida

					de los arbustos, e incluso algunos animales se alimentan de estos árboles y de ahí su extinción.			hacerlo.		
Wampiashuk	Ambiental	Contaminación del agua	Arrojan basura al río, lavan la ropa en el río y se lava minerales como el oro en las playas y a orillas del río.	Puesto que no hay recolección de basura por parte del Municipio, lo que hacen es tirar la basura al río; lo propio sucede con la lavada de la ropa lo hacen en el río puesto que no tienen dónde más hacerlo. Además por la explotación minera derraman tóxicos en el agua al lavar	Todo el tiempo se ha contaminado el agua del río de esta manera, y en los últimos años lavando el oro en el río.	Ninguna	No	_____	_____	Ninguna solo hablan con la persona que lo hace.

				el oro.						
Wampiashuk	Ambiental	Explotación minera	Sacan oro del río y de las playas	Algunos comuneros están explotando de manera artesanal oro en las playas y en el río, esto contamina el agua y el ambiente por la utilización de tóxicos.	En los últimos años se ha vendido realizando esta actividad.	Ninguna	No	_____	_____	Ninguna, si ellos lo hacen
Wampiashuk	Ambiental	Extinción de la fauna local	Caza indiscriminada de los animales de la zona	Los Shuar para su subsistencia cazan diariamente animales como: guatusa, conejos, armadillo, puerco del monte, oso hormiguero,	Se conoce que desde sus ancestros los Shuar se alimentaban de la caza y la pesca, hasta la actualidad lo realizan, por ello se percibe la extinción de estos animales puesto que se alimentan	Ninguna	No	_____	_____	Ninguna, es su forma de vida.

				etc.	de ellos pero no hacen nada para lograr que se sigan reproduciendo					
Wampiashuk	Económica	Emigración	Falta de Recursos económicos	Por la falta de recursos económicos se ven obligados a dejar a sus familias para salir a trabajar en compañías en Zamora, Guaysimi, Paquisha.	En los últimos años se ha percibido esta problemática por la necesidad económica, para darles estudio a los hijos, comprar ropa, zapatos, etc.	Ninguna	No	_____	_____	Si salen por casarse con mestizo/a no pueden volver a trabajar en su comunidad
Wampiashuk	Económica	Escaso índice de bachilleres	Falta de recursos económicos	Algunos jóvenes de la comunidad estaban estudiando el Colegio afuera pero tuvieron que retirarse y regresar por	Desde siempre esta problemática a puesto que este centro nunca ha contado con un Colegio.	Ninguna	No	_____	_____	Si salen por casarse con mestizo/a no pueden volver a trabajar en su comunidad

				falta de recursos económicos.						d
Wampiashuk	Social	Diferencias entre comuneros	No colaboran en las mingas, no asisten a las reuniones sociales	Cuando se llama a mingas y reuniones no asisten, no les gusta colaborar con la comunidad.	Casi siempre ha vendido esta problemática	Aplican multas a quienes no asisten	No	_____	_____	Multa a la persona que no asiste.
Wampiashuk	Social	Falta de Instituciones Educativas	Tienen que salir a estudiar a otros lugares	Algunas personas se quedan sin poder estudiar porque para hacerlo deben salir a Yantzaza, Guaysimi, Paquisha, etc. Por ello solo los que tienen posibilidades de salir a otro lado pueden soñar con ser profesionales	Esta comunidad nunca ha tenido un Colegio.	Ninguna	No	_____	_____	Si salen por casarse con mestizo/a no pueden volver a trabajar en su comunidad

Elaborado por: Ing. Adriana Santos y Dra. María Beatriz Eguiguren.

CAPÍTULO V

- 5. COMPATIBILIDAD DE LAS PRÁCTICAS ANCESTRALES EN CUANTO A LA SUSTANCIACIÓN DE PROCESOS POR DAÑOS AMBIENTALES EN EL MARCO LEGAL ECUATORIANO.**

Como se puede evidenciar en la sistematización de resultados de acuerdo a la aplicación de las prácticas ancestrales no existen sanciones severas en cuanto a los temas de daños ambientales, como en el caso de la tala de árboles, que nuestra legislación si lo sanciona, mientras que en las comunidades Shuar del lugar donde se efectuó el estudio, no tienen ninguna sanción, ya que es parte de la cultura natural de su nacionalidad, desde sus ancestros las comunidades Shuar han vivido de la caza, la tala y la pesca, por lo tanto no se les impone ninguna sanción por la tala de árboles. Así mismo tenemos el ejemplo de la caza y pesca de animales silvestres, nuestro marco legal si sanciona dicho acto, ya que se busca la protección tanto de la flora como de la fauna, e impide que se provoque daños a las mismas, ya que conlleva una sanción, al contrario sucede en las comunidades Shuar como en el ejemplo anterior desde sus ancestros han vivido de la caza y la pesca por lo tanto es su forma de vida y no es sancionado de ninguna manera.

Si bien es cierto que nuestra Constitución en su Art. 167 establece: La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la función judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución; en el caso de las comunidades indígenas es un caso especial en cuanto a la Justicia indígena, ya que la misma Constitución establece en su Art. 171.- Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígenas sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria. Artículos que fundamentan las prácticas ancestrales de las comunidades Shuar que a mi criterio en algunos de los casos no se cumplen, ya que se debería evaluar la justicia indígena que en algunos casos se va contra los derechos humanos. Cuando el daño es muy grave pueden llegar a ser expulsados de su comunidad, y en la actualidad se regirán a la ley indígena.

En cuanto a los daños ambientales se pudo determinar que no son sancionados por la justicia indígena, ya que son parte de sus prácticas ancestrales la tala, la pesca, la caza, por lo tanto no son acciones que puedan ser sancionadas, aunque si han recibido algunas

indicaciones por parte del Ministerio del Ambiente, Gobiernos locales donde se les han dado charlas sobre educación ambiental y protección al ambiente, y también se han efectuado prohibiciones.

En cuanto a la compatibilidad de los procesos, se puede determinar que no existe una vinculación entre la justicia ordinaria y la justicia indígena como lo establece la Constitución en el tema de daños ambientales, ya que en este caso los que según la justicia ordinaria serían delitos ambientales y deberían ser sancionados, para la justicia indígena no son delitos sino formas habituales de vida, por lo tanto no son sancionados.

En la siguiente tabla se puede ver la comparación de las sanciones por delitos ambientales, contravenciones y las prácticas ancestrales:

Normas delitos y prácticas ancestrales

NORMA	DELITO	PENA JUSTICIA ORDINARIA	PRÁCTICAS ANCESTRALES
Art. 437- A	Quien, fuera de los casos permitidos por la ley, produzca, introduzca, deposite, comercialice, tenga en posesión, o use desechos tóxicos peligrosos, sustancias radioactivas, u otras similares que por sus características constituyan peligro para la salud humana o degraden y contaminen el medio ambiente.	La salud y el medio ambiente. Prisión de 2 a 4 años.	Ninguna/no lo hacen
Art. 437 -B	El que infringere las normas sobre protección del ambiente, vertiendo residuos de cualquier naturaleza, por encima de los límites fijados de	Prisión de 1 a 3 años.	Ninguna/ Solo hablan con la persona que lo hace para que no lo vuelva a hacer.

	<p>conformidad con la ley, si tal acción causare o pudiere causar perjuicio o alteraciones a la flora, la fauna, el potencial genético, los recursos hidrobiológicos o la biodiversidad.</p>		
Art. 437-C	<p>a) Los actos previstos en el artículo anterior ocasionen daños a la salud de las personas o a sus bienes;</p> <p>b) El perjuicio o alteración ocasionados tengan carácter irreversible;</p> <p>c) El acto sea parte de actividades desarrolladas clandestinamente por su autor, o,</p> <p>d) Los actos contaminantes afecten gravemente recursos naturales necesarios para la actividad económica.</p>	<p>Pena: prisión de 3 a 5 años.</p>	<p>Ninguna</p>
Art. 437-D	<p>Si a consecuencia de la actividad contaminante se produce la muerte de una persona, se aplicará la pena prevista para el homicidio intencional, si el hecho no constituye un delito más grave.</p> <p>En caso de que a consecuencia de la actividad contaminante se</p>	<p>Pena: Las aplicables para el homicidio intencional si el hecho no constituye un delito más grave.</p>	<p>Justicia indígena</p>

	<p>produzcan lesiones, impondrá las penas previstas en los artículos 463 a 467 del Código Penal.</p>		
Art. 437-E	<p>Si el hecho no constituyere un delito más severamente reprimido, al funcionario o empleado público que actuando por sí mismo o como miembro de un cuerpo colegiado, autorice o permita, contra derecho, que se viertan residuos contaminantes de cualquier clase por encima de los límites fijados de conformidad con la ley, así como el funcionario o empleado cuyo informe u opinión haya conducido al mismo resultado.</p>	El ambiente y la salud humana.	Ninguna
Art. 437-F	<p>El que cace, capture, recolecte, extraiga o comercialice, especies de flora o fauna que estén legalmente protegidas, contraviniendo las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.</p>	Penas: prisión de 1 a 3 años.	Ninguna, es su forma de vida.
Art. 437-G	<p>El que extraiga especies</p>	Penas: prisión de 1 a 3	Ninguna, es su forma

	de flora o fauna acuáticas protegidas, en épocas, cantidades o zonas vedadas, o utilice procedimientos de pesca o caza prohibidos.	años.	de vida, viven de la caza y de la pesca.
Art. 437-H	El que destruya, quemé, dañe o tale, en todo o en parte, bosques u otras formaciones vegetales, naturales o cultivadas, que estén legalmente protegidas.	<p>Penas: Prisión de 1 a 3 años siempre que el hecho no constituya un delito más grave.</p> <p>La pena será de 2 a 4 años cuando: a) Del delito resulte la disminución de aguas naturales, la erosión del suelo, o la modificación del régimen científico; b) El delito se cometa en lugares donde existan vertientes que abastezcan de agua a un centro poblado o sistema de irrigación.</p>	Ninguna/ Viven de la tala de árboles.
Art. 437-I	Si el hecho no constituye un hecho más grave, el que sin autorización o sin sujetarse a los procedimientos previstos en las normas aplicables, destine las tierras reservadas como de protección ecológica o de uso agrícola exclusivo, a convertirse	Penas: Prisión de 1 a 3 años.	Tienen títulos globales y respetan las áreas protegidas.

	en áreas de expansión urbana o de extracción o elaboración de materiales de construcción.		
Art. 437-J	Si el hecho no constituyere un delito más severamente reprimido, al funcionario o empleado público que actuando por si mismo o como miembro de un cuerpo colegiado, autorice o permita, contra derecho, que se destine indebidamente las tierras reservadas como de protección ecológica o de uso agrícola exclusivo a un uso distinto de que legalmente les corresponde; así como al funcionario o empleado cuyo informe u opinión haya conducido al mismo resultado.	Pena: prisión de 1 a 3 años.	Tienen títulos globales y respetan las áreas protegidas.
Art. 437-K	El juez penal podrá ordenar, como medida cautelar, la suspensión inmediata de la actividad contaminante, así como la clausura definitiva o temporal del establecimiento de que se trate, sin perjuicio de lo que pueda ordenar la autoridad competente en materia	Pena: medida cautelar, suspensión de la actividad contaminante. Clausura.	Ninguna/ solo hablan con la persona que lo está haciendo para que no lo vuelva a hacer.

	ambiental.		
--	------------	--	--

Fuente: Cuadro basado en el marco legal ecuatoriano y en la investigación realizada con las Comunidades Shuar en el Alto Nangaritza.

En materia civil lo que procede en algunos de los casos antes expuestos son procesos por daños y perjuicios que se sustanciarán ante los Juzgados Civiles, los mismos que nos permiten solicitar a un Juez indemnizaciones o pagos por los daños y perjuicios que una acción determinada haya causado en los recursos naturales de los que se sirve un particular o una comunidad.

6. CONCLUSIONES

- Los procesos por daños ambientales según la justicia ordinaria son sancionados, mientras que, algunos de los cuales nosotros denominamos daños ambientales dentro de las prácticas ancestrales son formas de vida, parte de culturas indígenas y prácticas ancestrales.
- Hay una situación de alta necesidad con respecto al desarrollo social, económico y ambiental en la región sur del país con el fin de crear las condiciones mínimas para garantizar a la población su derecho de vivir en un ambiente sano.
- Existe falta de conocimiento respecto del manejo y técnicas de conservación ambiental y la tendencia de pérdida de apreciación de las buenas prácticas ancestrales compatibles con las actividades productivas actuales, por lo que se aplican en muchas partes en la actualidad técnicas y prácticas agropecuarias con impactos ambientales negativos que combinan creencias ancestrales confundidas con técnicas modernas de alto efecto negativo para el ambiente.
- La justicia ordinaria y las prácticas ancestrales (justicia indígena) no son en su totalidad compatibles, aún siendo reconocidas en nuestra Constitución como tales.
- La sustanciación de los procesos civiles por daños ambientales a través de las instituciones jurídicas que nos establece el Código Civil no son suficientes para resarcir el daño ambiental.

7. RECOMENDACIONES

- Se debería realizar por parte del Ministerio del Ambiente procesos de socialización respecto de las normas jurídicas que rigen en nuestro país a las Comunidades Indígenas.
- Realizar una reforma a la ley de Gestión ambiental en cuanto a las acciones sancionatorias por daños ambientales, ya que los procesos contemplados en el Código Civil no son suficientes para resarcir los daños ambientales.
- Realizar procesos de capacitación respecto del manejo y técnicas de conservación ambiental y la aplicación de las buenas prácticas ancestrales compatibles con las actividades productivas actuales en las Comunidades indígenas.
- Se debería reconocer el derecho consuetudinario y los principios constitucionales en cuanto a la plurinacionalidad, al Sumak kawsay y al derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades en el cual se respeta sus saberes y prácticas ancestrales y se les otorga la libertad para autodenominarse y autoregularse.
- Respetar los derechos, convenciones y tratados internacionales sobre las prácticas ancestrales, acoplado la estructura normativa a los saberes ancestrales lo cual permitirá efectivizar dichos derechos a las comunidades, pueblos y nacionalidades.

8. BIBLIOGRAFÍA

Arias Benavides, H. (2004). "La Rebelión de los Jívaros" (p. 83 ss) en : Hugo Arias Benavides: "Zamora de Ayer y de Hoy", edición de Propiedad del Consejo Provincial de Zamora Chinchipe.

Arias, Verónica y tobar, Mónica. (2007) Los Bosques Protectores en el Ecuador. Una oportunidad para la conservación voluntaria. The Nature Conservancy. Quito, Ecuador.

Beltrán, Roberto. Eguiguren María Beatriz. Moreira, Gabriela. (2006) "Ambiente, Desarrollo y Resolución de Conflictos" Loja,. UTPL. Pag. 22

Bittium Energy. Ambiente Preservación de lagunas sin recursos. 26 de julio de 2009. Escrito por LA HORA ECUADOR. [En línea]. Disponible en: <http://www.bittium-energy.com/cms/content/view/28552/65/>

Brack Antonio, Mendiola Cecilia. Enciclopedia "Ecológica del Perú" [En línea]. Disponible en: <http://www.peruecologico.com.pe/libro.htm> [Consulta: 2010-12-10].

Dahrendorf, R. (1963) Class and class conflict in industrial society; Stanford University Press.

Gómez Orea, D. (2007) Ordenación Territorial, Madrid.

Isaza Ramos, Marisol y otros (1998). Medio Ambiente y Paz. Asociación Reserva Natural Suma-paz. Corporación Ecofondo. Bogotá, Págs. 25-26

Jaquenod, Silvia, (2011), *Manual para el estudio del Derecho ambiental*, Editorial DYKINSON, Primera Edición, Madrid.

Karsten, R. (2000). La vida y la cultura de los Shuar, Edición Abya-Yala, Quito, Ecuador.

Marcano, José. Educación Ambiental. [En línea]. Disponible en <http://www.jmarcano.com/recursos/recursos.html>. [consulta 12-11-2010].

Mircas, Nelly. Recursos Naturales. [En línea]. Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos6/recuz/recuz.shtml>. [Consulta 2010-11-12].

Mora Bowen, Raúl I. La Nueva Ley de Arbitraje. [En línea]. Disponible en: <http://www.natlaw.com/pubs/specfi1.htm> [Consulta: 2010-12-20]

Moreno Pramatárova, Mila (2011), *Necesidades, expectativas y respuestas sociales*, Loja, Ed. UTPL.

Ortíz, Pablo, ERNST Lizi, (2007), *Tratamiento Comunitario de Conflictos Socioambientales*.

Rosenberg, Marshall B. (2003). *Nonviolent Communication: A Language of Life*.

Rosenberg, Marshall B. (2005). *The Surprising Purpose of Anger: Beyond Anger Management: Finding the Gift*.

Rubenstein, S.: La conversión de los Shuar, en: <http://www.flacso.org.ec/docs/i22rubenstein.pdf>, 2005.

Sabatini, Francisco y Sepulveda L., Claudia. (2002) *Conflictos Ambientales, entre la globalización y la sociedad civil*. Publicaciones CIPMA. Santiago de Chile, Pag. 15

Sanmartín Saavedra, Pablo (1997). *Conflictos Ambientales en Chile*, 284 p.

Vidal, Carmen. "Causas de la contaminación del suelo". [En línea]. Disponible en: <http://carmenvidal.wordpress.com/2008/03/04/causas-de-la-contaminacion-del-suelo/> [Consulta: 2010-12-10].

Comisión Nacional para el Ahorro de Energía. Los Recursos No Renovables. México, 2010. [En línea]. Disponible en: <http://www.energia.inf.cu/ieemep/www/www.conae.gob.mx/eventos/recursos%20no%20renovables.htm> [Consulta 2010-11-26].

CONAIE, Proyecto político de la confederación de nacionalidades indígenas del Ecuador, <http://www.llacta.org/organiz/coms/com862.htm>, 01 enero 2012

Declaración de los pueblos indígenas, resolución aprobada por la asamblea general de la ONU, 13 de septiembre de 2007.

Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe: Aspectos Generales de la Provincia de Zamora Chinchipe, 2008.

Instituto Latinoamericano de Ciencias de Perú: Diplomado de Resolución de conflictos ambientales, Introducción al Conflicto Socioambiental, 2004.

Ley de Organización y Régimen de las Comunas Campesinas.

Ministerio del Ambiente del Ecuador. (2009) Incorporación de Subsistemas de Áreas Protegidas Privadas, Comunitarias, Indígenas y Afroecuatorianas y de Gobiernos Seccionales al Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Informe Final de Consultoría.

Organización internacional de trabajo: Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 27 de junio de 1989.

Portal Educativo de Ciencias Naturales y Aplicadas. Recursos Naturales. [En línea]. Disponible en: http://www.natureduca.com/conserva_norenovables1.php Planning D: Society and Space 19(3) 263 – 293.

Registro oficial, Constitución de la República del Ecuador, Quito 20 de Octubre de 2008.

República del Ecuador, Plan Nacional de Desarrollo, Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013, Versión Resumida, Senplades, 2009.

Resumen ejecutivo del Plan Estratégico del SNAP Ecuador 2007-2016. Pag 27

Revista Judicial. La Hora. [En línea]. Disponible en:
http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=2424&Itemid=426 [Consulta 2010-12-20].

Universidad Nacional de Loja. (2006). "Estado de conservación del área de bosque y vegetación protectora "cuenca alta del río Nangaritza". Loja, Ecuador

PÁGINAS WEB

http://www.nangaritza.gob.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=6&Itemid=1
7. 7 de julio de 2012.

http://zurmijunta.blogspot.com/2011_02_01_archive.html. 7 de julio de 2012

<http://www.ambiente.gob.ec/?q=node/11>. 10 de julio de 2012

<http://www.magap.gob.ec/mag01/index.php/ministerio>. 10 de julio de 2012

9. ANEXOS

ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

Centro:

Fecha:

a) ASPECTOS CULTURALES

1. Idioma	2. Fiestas que celebran los shuar	3. Creencias, mitos y costumbres que practican (Lo practican o utilizan recursos naturales del bosque)	4. Medios y mecanismos de comunicación (Cómo los elaboran)	5. Valores éticos y morales	6. Prácticas ancestrales por daños ambientales

¿Las actividades que realizan son?

Familiares ()

A través de mingas ()

Individuales ()

b) SALUD

FORMA DE SANCIÓN
<p>PRÁCTICAS ANCESTRALES</p> <p>¿ACTO?</p>
<p>JUSTICIA INDÍGENA</p>

c) USO DEL SUELO

1. ¿Utilizan fertilizantes?: Si () No ()

¿Cuáles?.....

2. ¿Talan los bosques para sembrar? Si () No ()

¿Aproximado cuantas hectáreas?.....

d) FORMAS DE CAZA

1. Señales con una (X) las formas o técnicas de cacería más frecuentes que realizan:

- 1.1 Cacería con perros ()
- 1.2 Cercado con hojas ()
- 1.3 Por trampas ()
- 1.4 Enjaulados ()
- 1.5 Con cerbatana ()
- 1.6 Con lanzas o fechas ()
- 1.7 Con armas de fuego (carabina) ()
- 1.8 Con armas de fuego (escopeta) ()
- 1.9 Otras ¿Cuáles?.....

2. El centro Shuar práctica la cacería en forma:

- 2.1 Permanente ()
- 2.2 Ocasional ()
- 2.3 De vez en cuando ()
- 2.4 Nada ()

3. Los animales que más cazan son:

- 3.1 Guatusa ()
- 3.2 Danta ()
- 3.3 Sajino ()
- 3.4 Armadillo ()
- 3.5 Guanta ()
- 3.6 Monos ()
- 3.7 Capibara ()
- 3.8 Venados ()
- 3.9 Ardillas ()
- 3.10 Otros ¿Cuáles?.....

4. El centro Shuar la cacería la realiza para:

- 4.1 Consumo familiar ()
- 4.2 Comercialización ()
- 4.3 Para la comunidad ()

4.4 Otros ¿Cuáles?.....

5. Cada qué tiempo realizan la cacería:

- 5.1 Diariamente ()
- 5.2 Dos veces a la semana ()
- 5.3 Semanal ()
- 5.4 Mensual ()

6. Cuando van a cazar y encuentras una manada de animales ¿cazas?

- 6.1 Todos ()
- 6.2 Nada ()
- 6.3 Poco ()
- ¿Por qué?.....

e) FORMAS DE PESCA

1. Señales con una (X) las formas o técnicas de pesca más frecuentes que realizan:

- 1.1 Por secado ()
- 1.2 Con barbasco ()
- 1.3 Con red ()
- 1.4 Con químico ()
- 1.5 Con ataraya ()
- 1.6 Con anzuelo ()
- 1.7 Mijado ()
- 1.8 Con explosivos ()
- 1.9 Con trasmalla ()
- 1.10 Por tapado ()

2. La pesca a través de barbasco es para recoger los peces:

- 2.1 Grandes ()
- 2.2 Medianos ()
- 2.3 Pequeños ()
- 2.4 o todos ()

3. La pesca que se realiza es para:

- 3.1 Consumo familiar ()
- 3.2 Comercialización ()
- 3.3 Para la comunidad ()

4.Cuál es la practica más peligrosa para la extinción:

- 4.1 Con barbasco ()
- 4.2 Con químico ()
- 4.3 Con el anzuelo ()

- 4.4 Con el tapado ()
- 4.5 Con el explosivo ()
- 4.6 Por el secado ()
- 4.7 Con el barbacoa ()
- 4.8 Con el mijado ()
- 4.9 Con agujeros de guadúa ()
- 4.10 Con el archa ()
- ¿Por qué?.....

5. Cada qué tiempo realizan la pesca:

- 5.1 Todos los días ()
- 5.2 Cada semana ()
- 5.3 Cada mes ()
- 5.4 Cada año ()
- ¿Por qué?.....

f) CONTRUSCCION DE VIVIENDAS

- 1. Antes utilizaban materiales del bosque para construir sus casas Si () No ()
¿Cuáles?.....
- 2. Ahora utilizan materiales del bosque Si () No ()
¿Cuáles?.....

e) EXTRACCION DE MADERA

- 1. Utilizaban antes madera del bosque Si () No ()
¿Para qué?.....
.....

2. Que materiales utilizaban antes y en la actualidad para extraer la madera:

ANTES	ACTUALIDAD
¿Cuáles?	¿Cuáles?
¿Cómo eran?	¿Cómo eran?

3. La extracción de la madera que realizan antes y en la actualidad es para:

ANTES	ACTUALIDAD

1. Consumo familiar () 2. Comercialización () 3. Para la comunidad ()	1. Consumo familiar () 2. Comercialización () 3. Para la comunidad ()
--------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------

4. Cada qué tiempo realizaban o realizan la extracción de madera:

ANTES	ACTUALIDAD
1. Todos los días () 2. Cada semana () 3. Cada mes () 4. Cada año ()	1. Todos los días () 2. Cada semana () 3. Cada mes () 4. Cada año ()